

APOYOS FINANCIEROS FEDERALES EN MÉXICO

M.A.F. Ana Lilia Medina Sauza

Dra. Eira López Fernández

Dra. María Pilar Acosta Márquez

Dr. René Mariani Ochoa

Xalapa, Veracruz, México enero 2017

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	1
TRIBUTACIÓN DE LAS PERSONAS FÍSICAS.....	2
Personas Físicas.....	2
Importancia del pago de impuestos	5
Los impuestos ante la ley.....	8
Ley de Impuesto Sobre la Renta.....	15
Formas de tributación	20
Régimen de actividad empresarial.....	24
APOYOS FINANCIEROS FEDERALES	34
Necesidad de financiamiento de las empresas.....	34
Financiamiento en México	36
Fuentes de financiamiento federales	38
SECRETARÍA DE ECONOMÍA.....	45
Fundamento de la Administración Pública Federal.....	47
Plan Nacional de Desarrollo y propuestas de apoyo.....	51
Instituto Nacional del Emprendedor	56
Fondo Nacional Emprendedor	62
Red de apoyo al emprendedor	65
Categorización de apoyos	66
Convocatoria para 2014.....	68
Convocatorias para 2015.....	72
Convocatorias para 2016.....	74
REFERENCIAS.....	81

INTRODUCCIÓN

El Estado es el responsable de cubrir diversas necesidades de sus habitantes, las empresas por su parte al ver que los recursos derivados de su operación son limitados recurren a fuentes de financiamiento, mediante intermediarios financieros, los cuales ofrecen instrumentos como: créditos de nómina, tarjetas de crédito personal a nombre del empresario y tarjetas de crédito especializadas para negocios, pero aún con esta variedad de recursos no siempre se cubren las necesidades de apalancamiento para sus negocios. Por lo que algunos empresarios deciden disponer de los recursos públicos brindados por los diferentes programas administrados por el Estado.

En el año 2013 se crea el Instituto Nacional del Emprendedor (INADEM), órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Economía (SE), que dedica su esfuerzo a brindar apoyo financiero a las empresas.

En el presente trabajo se explica la importancia del pago de los impuestos, así como los diferentes tipos de regímenes en los que una persona física puede tributar. Derivado de que este trabajo se enfoca en particular a las personas físicas con Régimen de Actividad Empresarial, se explican sus características y obligaciones tributarias.

También se estudia a la SE como opción de financiamiento, asimismo se categorizan los tipos de apoyos financieros federales que la SE brinda a través del Fondo Nacional Emprendedor (FNE) por parte del Instituto Nacional del Emprendedor (INADEM), indicando cuáles son las características y requisitos de las convocatorias ofertadas a personas físicas en los ejercicios fiscales 2014, 2015 y 2016.

Este libro contiene elementos de análisis útiles para aquellas personas físicas que se encuentren ante la necesidad de financiamiento y decidan hacerlo mediante apoyos financieros federales, observando el efecto que tiene este ingreso de recursos en el pago del Impuesto sobre la Renta.

TRIBUTACIÓN DE LAS PERSONAS FÍSICAS

Personas Físicas

El Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México en el Diccionario Jurídico Mexicano (1984, p. 97) indica que persona es aquella figura que interactúa ante los demás como “algo haciendo las veces de algo” por lo que se puede decir que personifica un papel en la sociedad.

La Real Academia Española (RAE) (2016) institución que durante más de 300 años se ha dedicado al cuidado y preservación del buen uso de la lengua española, define a persona como aquel individuo de la especie humana sujeto a derechos, también incluye en esta acepción a la organización de personas a quienes el derecho reconoce con capacidad para ser sujeto de derechos y obligaciones como sería el caso de las corporaciones, asociaciones, sociedades y fundaciones.

En el plano filosófico el término persona es definido por Tomás de Aquino teólogo y filósofo italiano quien trabajó en la interpretación del pensamiento aristotélico, como: “omne individuwn rationalis naturce dicitur” (Larroyo, 1949, p.1300).

Por su parte Kant, filósofo alemán creador de la Crítica de la razón pura, Crítica de la razón práctica y la Crítica del juicio, establece que “la persona moral es el sujeto racional libre, bajo el imperio de las leyes éticas” (Larroyo, 1949, p.1300).

En la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) definida por el Sistema de Información Legislativa (2015, p. nd) como el “Máximo cuerpo normativo de nuestro sistema jurídico del cual emana todo ordenamiento legal ya sea federal o local”, en su Artículo 4o. (2016) menciona que tanto el varón como la mujer son iguales ante la ley. Igualmente toda persona tiene derecho a la identidad y a ser registrado de manera inmediata a su nacimiento, garantizando el Estado el cumplimiento de estos derechos. Por lo que la autoridad competente expedirá gratuitamente la primera copia certificada del acta de registro de nacimiento.

Además el Artículo 5o. también de la CPEUM (2016) indica que toda persona podrá dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le adecúe, siempre que sean actividades lícitas. El ejercicio de esta libertad sólo podrá ser negada por determinación judicial, cuando se agredan los derechos de terceros, o por resolución gubernativa, dictada en los términos que marque la ley, así como cuando se ofendan los derechos de la sociedad. En este mismo apartado también se establece que a

ninguna persona se le puede privar del producto de su trabajo, a menos que exista una resolución judicial.

Jurídicamente existen dos tipos de personas, las físicas que comprende al ser humano en su singular forma de existir y otras estructuras más complejas, las personas colectivas denominadas por lo común como personas morales, así lo define el Instituto de Investigaciones Jurídicas (1984).

Las primeras se refieren a aquellas que por su misma naturaleza existen y pueden ser vistas de forma física y natural. Las personas morales en cambio son el conjunto de personas físicas que se unen para llevar a cabo un fin en común.

Las personas morales a diferencia de las físicas no tienen una realidad material, no poseen un cuerpo, por lo que es la ley quien les otorga capacidad jurídica para exigir derechos y contraer obligaciones.

En el Código Civil Federal (CCF) definido por el Instituto de Investigaciones Jurídicas (1983, p. 119) como “el cuerpo de leyes racionalmente formado y asentado sobre unos principios armónicos y coherentes”. Y del cual en la página de internet Defición.org (2016, p. nd) es definido como: “el conjunto ordenado, sistematizado y unitario de reglamentos contemplados por el derecho privado”, en el Artículo 22 (2013) determina que:

La capacidad jurídica de las personas físicas se adquiere por el nacimiento y se pierde por la muerte; por lo que desde el momento en que un individuo es concebido entra bajo la protección de la ley y se le tiene por nacido para los efectos declarados en el presente Código. (p. 3)

En el Artículo 23 de este Código (2013, p. 4) señala que “la minoría de edad, el estado de interdicción y demás incapacidades establecidas por la ley, son restricciones a la personalidad jurídica”, asimismo precisa que esta condición no debe perjudicar la dignidad de la persona ni atentar contra la integridad de la familia. Estas personas al no ser mayores de 18 años pueden ejercitar sus derechos o contraer obligaciones por medio de sus representantes.

El Artículo 24 también del CCF (2013) declara que la persona al alcanzar la mayoría de edad tiene la facultad de disponer libremente de su persona y de sus bienes, salvo las limitaciones que establece la ley.

Dentro del CCF en el Artículo 25 (2013, p. 4) se estipula que son personas morales aquellas que se encuentren en los siguientes supuestos:

I. La Nación, los Estados y los Municipios.

- II. Las demás corporaciones de carácter público reconocidas por la ley.
- III. Las sociedades civiles o mercantiles.
- IV. Los sindicatos, las asociaciones profesionales y las demás a que se refiere la fracción XVI del Artículo 123 de la Constitución Federal.
- V. Las sociedades cooperativas y mutualistas.
- VI. Las asociaciones distintas de las enumeradas que se propongan fines políticos, científicos, artísticos, de recreo o cualquiera otro fin lícito, siempre que no fueren desconocidas por la ley.
- VII. Las personas morales extranjeras de naturaleza privada, en los términos del Artículo 2736.

Al seguir con la explicación de personas morales en la Ley General de Sociedades Mercantiles (LGSM) la cual regula a las sociedades mexicanas en el Artículo 1 (2016) se reconocen los siguientes tipos de sociedades mercantiles:

- I. Sociedad en nombre colectivo
- II. Sociedad en comandita simple
- III. Sociedad de responsabilidad limitada
- IV. Sociedad anónima
- V. Sociedad en comandita por acciones
- VI. Sociedad cooperativa
- VII. Sociedad por acciones simplificada (p. 1)

Es importante señalar que tratándose de cualquiera de las sociedades a que se refieren las fracciones I al V y VII del artículo 1 de la LGSM podrán constituirse como sociedad de capital variable.

Por su parte la Ley del Impuesto sobre la Renta (LISR) la cual es aquella en donde se concentran todas las disposiciones para que los ciudadanos contribuyan con este impuesto, en el Artículo 7 indica que dentro de las personas morales están comprendidas “las sociedades mercantiles, los organismos descentralizados que realicen preponderantemente actividades empresariales, las instituciones de crédito, las sociedades y asociaciones civiles y la asociación en participación cuando a través de ella se realicen actividades empresariales en México” (LISR, 2015, p. 8).

En este apartado se abarca la existencia de dos figuras jurídicas, por el propósito de este trabajo la atención se centra en las personas físicas. Corresponde a ambas personas contribuir con el gasto público, por lo que el pago de impuestos tiene una importancia fundamental en las sanas finanzas del Estado.

Importancia del pago de impuestos

En México como en el resto de los países existen necesidades por satisfacer: inversiones en infraestructura que realizar, gastos que afrontar, servicios que ofrecer, y es responsabilidad del Gobierno Federal atender cada una de estas demandas, para ello el Gobierno recauda impuestos a los contribuyentes con la finalidad de ingresar recursos. Los contribuyentes se ven beneficiados con mejoras en los servicios de sus ciudades, con instalaciones educativas, de salud y recreación. La recaudación fiscal es para el Gobierno su principal fuente de ingresos, con ellos cubre los presupuestos de gasto público.

Para entender la evolución de esta contribución en nuestro país se hace un paseo por su historia, considerando este hecho importante para comprensión tanto de la visión del Estado como de los contribuyentes en función del pago de impuestos.

En la temprana etapa posterior a la Conquista en 1521 es Hernán Cortés quien ordena a poblaciones como Chalco y Texcoco que el tributo anteriormente brindado al emperador Moctezuma ahora debía ser entregado a los españoles. Este primer tributo fue primeramente impuesto a los vasallos y por lo tanto su destino debió corresponder al rey de España por ser el conquistador, sin embargo Cortés lo distribuyó como si se tratase de un botín al repartirlo entre los españoles que poblaban la Nueva España, como recompensa a los soldados ocupados de la milicia en la conquista y que permanecían en América para servir como guardianes de la tierra, así lo narra Miranda (1952).

Posteriormente en 1528 se establece la institución llamada Real Audiencia, la cual fue encomendada a evitar el abuso de los conquistadores resolviendo “el problema de las encomiendas y en el implícito de la atribución del impuesto a los indios”, (Miranda, 1952, p. 62). En esta primera audiencia el rey de España hace el repartimiento de las cabeceras que le corresponderían a la corona y qué lugares correspondían a los Españoles en Nueva España cuyos indios y tierras estarían encomendados. “...posteriormente en 1535, el rey de España nombró a un virrey como su representante en Nueva España para cuidar directamente sus intereses y gobernar el territorio conquistado“(SEP, 2014, p. 122).

Por su parte el “Consejo de Indias se encontraba en España y proponía al rey las políticas para los territorios americanos” (SEP, 2014, p. 122). Este consejo tenía entre otras responsabilidades la de recaudar los impuestos.

Posteriormente cuando México atraviesa la lucha de independencia se formula en 1814 la Constitución de Apatzingán de la que se cita el Artículo 36 (1814, p. 49) el

cual dice “Las contribuciones públicas no son extorciones de la sociedad, sino donaciones de los ciudadanos para seguridad y defensa”. En opinión de Álvarez (2014) la palabra donaciones tiene el sentido de voluntaria, lo que da en la redacción un tono más suave a las contribuciones quitándoles la connotación impositiva.

La Constitución de 1824 regula la figura que puede crear leyes, estableciéndolo en el Artículo 51 (1824, p. 82) al indicar que “La formulación de las leyes y derechos puede comenzar indistintamente en cualquiera de las dos cámaras, a excepción de las que versaren sobre contribuciones o impuestos, las cuales no pueden tener su origen sino en la cámara de diputados”.

Al avanzar el tiempo en el naciente México independiente al implantarse el sistema federal se crea el instrumento fiscal conocido como el contingente, el cual era la aportación fiscal de los Estados al Gobierno Federal, esta aportación junto con otros impuestos y aduanas daban el total de ingresos de la Federación, según lo explica Marichal y Marino (2001).

En los años posteriores a la independencia en México la desorganización imperaba, los caminos eran inseguros y la comunicación entre los estados era tardía y mal ordenada. Por lo tanto la recaudación de los impuestos no se concretaba con éxito, esta situación derivó en que el país se viera inmerso en una crisis económica, ya que el Estado no tenía recursos para cumplir con las obligaciones más prioritarias; el panorama era adverso y se tomó la decisión de recurrir a financiamiento por parte de países extranjeros, así nació la deuda pública, así también lo narra Marichal y Marino (2001).

Por su parte la Constitución de 1857 en el Artículo 31 Fracción II (1857, p. 171) se observa una redacción ya muy similar al texto vigente en la actualidad (2016) al decir

“Es obligación de todo mexicano:

I...

II. Contribuir para los gastos públicos, así de la Federación como del Estado y municipio en que resida, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes”.

En lo expuesto en los párrafos anteriores encontramos que México a través de la historia ha sido sometido a tributaciones mal planeadas, forzadas e impuestas a los habitantes por el hecho de haber sido conquistados, esto dio por generaciones una serie de abusos que complicaron la recaudación de recursos.

Con lo hasta ahora analizado se puede entender la difícil situación económica que resultó al tener una mala política recaudatoria, Gobiernos mal organizados y endeudamiento.

Esto pone en perspectiva y si se considera que es México la casa que habitamos y como toda casa tiene necesidades por satisfacer: inversiones en infraestructura, destinar fondos a los diferentes sectores productivos del país, gastos que afrontar para brindar servicios a los ciudadanos, así como hacer frente al pago de pasivo; resulta imperante establecer una adecuada política económica, por parte del Gobierno Federal que garantice atender cada una de estas demandas.

Como se ha visto desde antes de la conquista existe la imposición de los impuestos, con ellos se sufragan los gastos del país y es la forma en la que el Gobierno obtiene recursos financieros.

El Estado tiene ingresos por recaudación de los impuestos, derechos, productos y aprovechamientos, los impuestos son considerados para la Ley de Ingresos de la Federación (LIF) como ingresos tributarios, en este sentido los derechos, productos y aprovechamientos son denominados ingresos no tributarios.

Estas cargas fiscales son pagadas por los contribuyentes quienes se ven beneficiados con mejoras en las áreas de seguridad nacional, ciencia y tecnología, educación, cultura, inversión, y programas que impulsan la productividad y actividad económica quedando satisfechos con la aplicación de sus recursos.

La recaudación fiscal es para el Gobierno su principal fuente de ingresos, con ellos cubre los presupuestos de gasto público, además es necesario considerar la necesidad de mejorar la estructura tributaria del país, dado que la recaudación no es suficiente para cubrir los gastos del Gobierno, así lo expone Rodríguez y Ruiz (2013).

A pesar de que México es un país con un gran número de habitantes, solo una pequeña parte de la población es quién paga impuestos, incluyendo aquella parte que contribuyen con el pago de impuestos indirectos como es el Impuesto al Valor Agregado (IVA), clasificado como impuesto al consumo. Lo anterior se explica por malas estrategias de recaudación fiscal a cargo de las autoridades, lo que da como resultado evasión fiscal y comercio informal.

La baja recaudación del IVA, se le atañe a los vacíos en la ley sumados a la interpretación por parte de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que los incrementa. Este hecho también se explica por una pobre capacidad administrativa (Elizondo, 2014).

Dentro de la recaudación que reglamentariamente impone el Gobierno Federal está el Impuesto Sobre la Renta (ISR), el cual representa la mayor proporción de la base final de recaudación. Este impuesto es considerado directo, debido a que es directamente proporcional al ingreso del contribuyente y es aplicado tanto a personas morales como a personas físicas, aunque es importante indicar que el Sistema de Administración Tributaria reporta del total de declaraciones registradas al cierre del 2015 que el 84.3% corresponden a personas físicas, por lo que el 15.7% recae sobre las personas morales, lo cual hace presumir que son las personas físicas quienes aportan mayor monto en el renglón de impuestos de la LIF (SAT, 2016).

De lo anterior expuesto se considera el pago de los impuestos de suma importancia para nuestro país, si bien se cuenta con recursos catalogados como inversiones, con los que generalmente se financian el incremento de patrimonio público e infraestructura; se deben tener presentes a los gastos de cuenta corriente, los cuales son descritos por el documento del Presupuesto de Egresos de la Federación proyecto 2016 versión ciudadana (2016) como:

La entrega de subsidios, pago de servicios necesarios para la entrega de bienes y servicios a la población y a la contratación de recursos humanos, incluyendo también las remuneraciones a los servicios de salud, educación, seguridad pública, pensiones, política social, combate a la pobreza, generación de oportunidades de empleo y desarrollo. (p.17)

Estos gastos son cubiertos por el renglón de impuestos; razón por la cual se analizan a partir de cómo son observados ante la ley.

Los impuestos ante la ley

En el Artículo 31 Fracción IV de la CPEUM (2016), se puntualiza, la obligación de contribuir para los gastos públicos, tanto de la Federación, como del Distrito Federal o del Estado y Municipio en que resida el contribuyente, de manera proporcional y equitativa según lo dispongan las leyes.

En esta fracción se expresa que es una obligación el contribuir con el pago de impuestos de manera proporcional y equitativa, la proporcionalidad se entiende a partir de la capacidad contributiva, es decir si una persona tiene una base para el cálculo de impuestos mayor le corresponderá por ende pagar más impuesto que una persona que tiene menor capacidad contributiva. Por lo tanto se deriva que los

ingresos como las deducciones influyen en la capacidad contributiva del contribuyente.

Por su parte la equidad se refiere al tratamiento que se da a los contribuyentes, esta debe ser igual tratándose de contribuyentes que se encuentran en las mismas condiciones.

Los principios que se deben observar para garantizar que se cobre lo debido en razón de impuestos, son de acuerdo a la Guía de estudio para la asignatura formación e información tributaria (2007) los siguientes:

- Principio de constitucionalidad en el cual se establece que la relación tributaria que existe entre el contribuyente y el Estado debe basarse en preceptos dictados en la constitución y en ningún momento contradecirlos (SAT, 2007).
- El principio de legalidad tiene mucha relación con el anterior párrafo pues al estar basada toda contribución con los principios establecidos en la constitución se garantiza la legalidad de estas, además cada una de ellas debe estar establecida en una ley (SAT, 2007).
- Principio de Obligatoriedad está marcado en el Artículo 31 Fracción IV de la CPEUM (2016), mismo que ya se detalló en párrafos anteriores. De este principio se deriva que en el caso de incumplir con alguna contribución establecida en las leyes correspondientes se tendrán consecuencias para el beneficio social y económico del país, al mismo tiempo el contribuyente que incurra en este supuesto se hará acreedor a alguna sanción (SAT, 2007).
- Principio de Proporcionalidad también incluido en la Fracción IV del Artículo 31 de la CPEUM (2016), observa que los contribuyentes deben contribuir al gasto público de acuerdo a sus ingresos, utilidades o rendimientos, este principio establece que quien obtenga mayores ingresos tribute con una cantidad superior a aquel que obtenga un nivel menor de entradas económicas (SAT, 2007).
- Principio de Equidad mismo que se encuentra establecido en el Artículo 31 Fracción IV de la CPEUM (2016), revela que las leyes tributarias deben brindar un trato igualitario a los contribuyentes en aspectos como objeto gravable, fechas de pago, gastos deducibles exenciones, sanciones, etc. teniendo solo como excepción lo referente a las tasas ya que estas irán de acuerdo al nivel de ingresos del contribuyente (SAT, 2007).

El Código Fiscal de la Federación (CFF) explicado por el Instituto de Investigaciones Jurídicas (1983) como aquel en donde son definidos los conceptos fiscales fundamentales y son establecidos los procedimientos necesarios para obtener los ingresos fiscales, así como diversas reglas relativas a su administración; además

determina el sistema para resolver controversias, establece la tipificación de algunos delitos fiscales y define la forma de ejecución de las resoluciones fiscales de naturaleza federal. Puntualiza en el Artículo 2 (2016) a los impuestos como aquellas contribuciones establecidas en la ley las cuales están obligadas a pagar tanto las personas físicas como morales.

Para efectos de esta investigación se explican los elementos que componen al impuesto sobre la renta, quienes han estudiado este impuesto determinaron ser 5 elementos los que componen al impuesto y están asentados en el Artículo 5 del CFF (2016).

1. El sujeto
2. El objeto
3. La base
4. La tasa
5. La forma, medio y fecha de pago

Estos elementos son explicados en la Guía de estudio para la asignatura formación e información tributaria (2007) como sigue:

- El Sujeto se refiere a la persona en quien recaerá el impuesto, su tratamiento y comportamiento quedará sujeto a lo establecido según sea el caso para cada tipo de régimen según sus actividades.
- El Objeto es la actividad o acción que genera el impuesto, es decir, se produce al realizar un consumo, percibir un ingreso, recibir intereses, etc. Por tanto, el objeto del impuesto es el hecho a partir del cual debe contribuir al Estado por la obtención de este.
- La Base es el monto por el cual se lleva a cabo una transacción, se define como la cantidad monetaria de ingresos o percepciones y es sobre este monto que se calcula el impuesto.
A este monto la ley contempla restar una serie de exenciones y deducciones autorizadas que disminuyen la base hasta llegar a la cifra sobre la cual se hace el cálculo del impuesto.
- La tasa es como su nombre lo explica el porcentaje que se aplica sobre la base para obtener el impuesto, estas varían de acuerdo al régimen y al rango de ingresos de ingresos del contribuyente.
- La forma, medio y fecha de pago, la ley es muy específica en dar formalidad a este tipo de detalles y es muy puntual en describirlas.

En México corresponde el cobro de los impuestos a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), la cual es la Secretaría más antigua del país, tiene su antecedente desde octubre de 1821 al existir la Junta de Crédito Público. A partir de esta fecha la Secretaría sufrió varias modificaciones y finalmente para el año 1853 se le denominara por primera vez Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Así lo narra en la página de internet de la SHCP (2016).

El artículo 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (LOAPF) (2015) establece que corresponde a la SHCP el despacho de diversos asuntos relacionados con las finanzas públicas del país. Algunos de las más importantes para el desarrollo de este tema son:

- II. Proyectar y calcular los ingresos de la federación, del Gobierno del Distrito Federal y de las entidades paraestatales, considerando las necesidades del gasto público federal, la utilización razonable del crédito público y la sanidad financiera de la administración pública federal.
- III. Estudiar y formular los proyectos de leyes y disposiciones fiscales y de las leyes de ingresos de la federación y del Gobierno del Distrito Federal...
- V. Manejar la deuda pública de la federación y del Gobierno del Distrito Federal.
- VI. Realizar o autorizar todas las operaciones en que se haga uso del crédito público.
- VII. Planear, coordinar, evaluar y vigilar el sistema bancario del país que comprende al Banco Central, a la Banca Nacional de Desarrollo y las demás instituciones encargadas de prestar el servicio de banca y crédito.
- XI. Cobrar los impuestos, contribuciones de mejoras, derechos, productos y aprovechamientos federales en los términos de las leyes aplicables y vigilar y asegurar el cumplimiento de las disposiciones fiscales...
- XIII. Representar el interés de la Federación en controversias fiscales. (p. 15)

Derivado de lo anterior, la SHCP (2016, p. nd) en su página electrónica revela tener como misión “proponer, dirigir y controlar la política económica del Gobierno Federal en materia financiera, fiscal, de gasto, de ingreso y deuda pública, con el propósito de consolidar un país con crecimiento económico de calidad”.

La política económica según Ávila (2004, p. 248) es definida como: “aquella parte de la ciencia económica que estudia la forma y los efectos de la intervención del Estado en la vida económica del país, con el objeto de conseguir determinados fines en bien de la sociedad”.

La política económica es la suma de acciones que ejerce el Gobierno con el objetivo de regular los fenómenos económicos, encaminando todos los esfuerzos al

crecimiento económico del país. Dentro de la política económica se encuentran contenidas la Política Monetaria, Política Cambiaria, Política Fiscal, Política Comercial.

La SHCP es responsable entre otras funciones del diseño del paquete económico anual integrado por: los criterios generales de política económica, la iniciativa de LIF y el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación (PPEF).

Los criterios generales de política económica son aquellos razonamientos a partir de los cuales se elaboran tanto la iniciativa de LIF como el PPEF, estos muestran la exposición y análisis de una serie de hechos contenidos en la economía externa y en la mexicana, además se plantean las perspectivas económicas y lineamientos de la política fiscal y económica, así como las perspectivas y evolución de la economía del país, lo anterior según lo señala la SHCP (2016).

También la SHCP (2016) indica que la iniciativa de LIF es un instrumento de política fiscal que tiene su fundamento en la CPEUM, en la Ley de Planeación y en Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

El Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación (PPEF) es una propuesta que elabora el Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, sobre la distribución y objetivos de los recursos públicos para el próximo año fiscal y que remite a la Cámara de Diputados para que pueda ser tomado en cuenta para el análisis, discusión, modificación y eventual aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) correspondiente, así lo explica la página de SHCP (2016).

Los criterios generales de política económica también plantean las perspectivas y lineamientos de la política fiscal, esta tiene dos principales instrumentos que son el gasto público y los impuestos. Los cambios generados en la estructura de los impuestos y el gasto público influyen en las variables de la economía.

Se dice que un Gobierno aplica una política fiscal expansiva cuando el gasto público aumenta y la recaudación fiscal es menor; la política fiscal contractiva se justifica cuando la recaudación fiscal es mayor que el gasto público, por otro lado la política fiscal neutra implica que existe un equilibrio entre el gasto público y los ingresos fiscales. Así lo explica la enciclopedia financiera (2016) en su página de internet.

Cuando existe una política fiscal expansiva el Estado necesariamente busca cubrir el gasto público y toma entre otras acciones la creación de impuestos.

Como se cita en frases anteriores la Iniciativa LIF (2016) tiene fundamento en lo dispuesto por el artículo 71, fracción I de la CPEUM (2016) en el que indica que

compete al Presidente de la República el derecho de iniciar leyes o decretos, así como también da cumplimiento del artículo 74, fracción IV (2016) del mismo ordenamiento, el cual señala a partir del segundo párrafo que:

El Ejecutivo Federal hará llegar a la Cámara la Iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación a más tardar el día 8 del mes de septiembre, debiendo comparecer el secretario de despacho correspondiente a dar cuenta de los mismos. La Cámara de Diputados deberá aprobar el Presupuesto de Egresos de la Federación a más tardar el día 15 del mes de noviembre. (p. 71)

En este orden de ideas la iniciativa LIF también tiene fundamento en los Artículos 7o. de la Ley de Planeación (2015) el cual expresa que:

El Presidente de la República, al enviar a la Cámara de Diputados las iniciativas de leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuesto de Egresos, informará del contenido general de dichas iniciativas y proyectos y su relación con los programas anuales que, conforme a lo previsto en el Artículo 27 de esta ley, deberán elaborarse para la ejecución del Plan Nacional de Desarrollo. (p. 3)

Por lo que al revisar el Artículo 27 (2015) se indica que:

Para la ejecución del plan y los programas sectoriales, institucionales, regionales y especiales, las dependencias y entidades elaborarán programas anuales, que incluirán los aspectos administrativos y de política económica, social, ambiental y cultural correspondientes. Estos programas anuales, que deberán ser congruentes entre sí, regirán, durante el año de que se trate, las actividades de la administración pública federal en su conjunto y servirán de base para la integración de los anteproyectos de presupuesto anuales que las propias dependencias y entidades deberán elaborar conforme a la legislación aplicable. (p. 8)

Finalmente la iniciativa LIF se fundamenta además de lo anterior descrito en el Artículo 40 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (2015), el cual detalla que el proyecto de Ley de Ingresos debe contener:

- La exposición de motivos,
- El proyecto de Decreto de Ley de Ingresos, y
- En su caso considerar ingresos por financiamiento

La Iniciativa de LIF está integrada por los conceptos de los cuales la Federación percibirá ingresos, por lo que toma en consideración los Ingresos del sector hidrocarburos, en el cual se encuentran los ingresos propios de Petróleos Mexicanos

(PEMEX), del mismo modo son considerados los ingresos no petroleros, para lo cual separa dos categorías, los ingresos tributarios y los no tributarios.

Los impuestos son considerados ingresos tributarios, por su parte en los ingresos no tributarios están integrados por: los Derechos por la prestación de servicios, así como los Derechos por el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público; estos que están vinculados principalmente con actividades productivas y las Contribuciones de mejoras. De igual forma están considerados como ingresos no tributarios los Productos y los aprovechamientos.

Otros ingresos que son considerados en la Iniciativa de LIF son los ingresos de la Comisión Federal de Electricidad (CFE) y Organismos de control presupuestario directo, siendo estos organismos el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE).

Para esta iniciativa también se toma en cuenta como ingreso el crédito público, el cual considera la política de deuda interna y la política de deuda externa. Ambas cumplen con el objetivo de obtener el financiamiento para promover la liquidez del Gobierno Federal, así lo detalla la iniciativa LIF (2015).

En consecuencia se muestra la LIF para el ejercicio fiscal 2015 por corresponder al año central de la presente investigación, la cual señala que la Federación recibe ingresos por concepto de impuestos como sigue:

1. Impuestos sobre los ingresos
 - Impuesto sobre la renta
2. Impuestos sobre el patrimonio
3. Impuestos sobre la producción, el consumo y las transacciones
 - Impuesto al valor agregado
 - Impuesto especial sobre producción y servicios
 - Gasolinas, diésel para combustión automotriz
 - Bebidas con contenido alcohólico y cerveza
 - Tabacos labrados.
 - Juegos con apuestas y sorteos
 - Redes públicas de telecomunicaciones
 - Bebidas energéticas
 - Bebidas saborizadas
 - Alimentos no básicos con alta densidad calórica.
 - Plaguicidas.
 - Combustibles fósiles
 - Impuesto sobre automóviles nuevos

4. Impuestos al comercio exterior
 - I. Impuestos al comercio exterior
 - A la importación
 - A la exportación
5. Impuestos sobre Nóminas y Asimilables
6. Impuestos Ecológicos
7. Accesorios
8. Otros impuestos
 - Impuesto por la actividad de exploración y extracción de hidrocarburos
 - Impuesto sobre servicios expresamente declarados de interés público por ley, en los que intervengan empresas concesionarias de bienes del dominio directo de la Nación.
9. Impuestos no comprendidos en las fracciones de la LIF causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago.

Es importante hacer mención que la autoridad a dispuesto para la correcta aplicación de cada uno de los impuestos una serie de leyes correspondientes a cada tipo de impuesto por ejemplo, la Ley del Impuesto sobre la Renta (LISR), la Ley del Impuesto al Valor Agregado (LIVA), en atención al cumplimiento del principio de legalidad de los impuestos, debiendo ser expresados oficialmente en un cuerpo jurídico para darles validez jurídica, y en consecuencia crear derechos y obligaciones al contribuyente.

En este apartado se explica que el principio de legalidad de los impuestos garantiza la legitimidad de estos, al estar cada uno de ellos debidamente establecidos en una ley. Derivado a que el enfoque de este trabajo está orientado al efecto fiscal en el ISR en función de las operaciones que realiza una persona física que tiene actividades empresariales, a partir de obtener un apoyo financiero federal, en el siguiente punto se abordan algunos de los aspectos más relevantes en la ley de dicho impuesto.

Ley de Impuesto Sobre la Renta

Como se enuncia en párrafos anteriores el impuesto es aquella contribución establecida por la autoridad y los contribuyentes tienen la obligación de cumplirla, asimismo se enfatiza en que la obligación de contribuir con el Estado tiene su base desde la CPEUM en el Artículo 31, Fracción IV.

Asimismo se remarca la importancia del pago de los impuestos basados en el principio de que es la fuente de ingresos más importante para el Estado.

También en esta disertación se asienta que la autoridad ha dispuesto para su correcta aplicación de los impuestos una serie de leyes correspondientes a cada tipo de carga tributaria por ejemplo la LISR, LIVA, etc.

Para entender más sobre el Impuesto Sobre la Renta (ISR) se destaca que en el mundo el antecedente más antiguo de este impuesto se registra en Inglaterra, el cual tuvo su origen por las guerras napoleónicas motivado por los gastos originados en ellas, posteriormente fue aplicado en países como Alemania, Francia y Estados Unidos, así lo narra Flores (1975).

En México el ISR tiene su origen en la historia en 1921, a continuación se dará una breve secuencia de su evolución también en palabras de Flores (1975). En 1921 se establece la Ley del Centenario, la cual tenía el carácter de impuesto extraordinario y el criterio para ser aplicado era sobre los ingresos derivados del comercio e industria; del ejercicio de una profesión liberal, literaria, artística o innominada; así como del ingreso de un sueldo o salario derivado de un trabajo determinado, además consideraba, los ingresos por colocación de dinero o valores a rédito, participación o dividendo.

Posteriormente en 1925 se expide una nueva LISR la cual recaía sobre los mexicanos que viviendo dentro o fuera de la República obtuvieran ingresos cualquiera que fuera su procedencia. Adicionalmente esta Ley contemplaba a los extranjeros con domicilio en la República o fuera de esta por los ingresos provenientes de negocios realizados en territorio nacional, así lo narra flores (1975).

Continuando con la narración de Flores (1975), en los años sucesivos se implementaron Leyes con sus Respectivos reglamentos como la Ley del Impuesto Extraordinario sobre Ingresos, Ley del Impuesto sobre Ausentismo, Ley del Impuesto sobre Exportación de Capitales, Ley del impuesto sobre la Renta sobre el Superprovecho, Ley del Impuesto sobre Utilidades Excedentes, hasta llegar a la actual LISR en el año del 2014.

Esta Ley está publicada en el DOF instrumento gubernamental el cual publica oficialmente todas las disposiciones vigentes para la aplicación del ISR sobre los contribuyentes. También existe el reglamento de la LISR (RLISR), el cual da aproximaciones más específicas de los artículos contenidos en la LISR.

En la LISR en su Artículo 1 (2015) determina que las personas físicas y también las morales están obligadas al pago del impuesto sobre la renta cuando dichas personas

sean residentes en México, sobre todas sus ingresos, sin importar la ubicación de la fuente de ingresos de donde resulten.

En relación con el párrafo anterior las personas físicas residentes en México que estén sujetas al pago del impuesto en el extranjero en virtud de su nacionalidad o ciudadanía, pueden de acuerdo al Artículo 5 de la LISR (2015) efectuar el acreditamiento hasta por una cantidad equivalente al impuesto que hubieran pagado en el extranjero.

En el Artículo 9 del CFF (2016) indica quienes son residentes en territorio nacional, mencionando que en el caso de personas físicas serán aquellas que hayan establecido su casa habitación en México. Cuando las personas físicas de que se trate también tengan casa habitación en otro país, se considerarán residentes en México, si en territorio nacional se encuentra su centro de intereses vitales. Se considerará que el centro de intereses vitales está en territorio nacional cuando, más del 50% de los ingresos totales que obtenga la persona física en el año de calendario tengan fuente de riqueza en México y cuando en el país tengan el centro principal de sus actividades profesionales. Salvo que se demuestre lo contrario, una persona física de nacionalidad mexicana es residente en territorio nacional.

También están considerados como residentes en territorio nacional quienes sean funcionarios del Estado o trabajadores del mismo, aun cuando su centro de intereses vitales se encuentre en el extranjero.

Por último debemos tomar en cuenta como residentes en territorio nacional a las personas morales que hayan establecido en México la administración principal del negocio o su sede de dirección efectiva.

Ambas figuras jurídicas cuando dejen de ser residentes en México deberán conforme lo indica este Código, presentar un aviso ante las autoridades fiscales, a más tardar dentro de los 15 días inmediatos anteriores a aquél en el que suceda el cambio de residencia fiscal (CFF, 2016).

Con referencia a los residentes en el extranjero que tengan un establecimiento permanente en el país, tienen la obligación de contribuir en relación a los ingresos obtenidos en dicho establecimiento permanente (LISR, 2015).

Ahora bien, con respecto a los residentes en el extranjero, deben pagar impuestos por los ingresos que provengan de fuentes de riqueza situadas en territorio nacional, aún cuando no tengan un establecimiento permanente en el país, o cuando teniéndolo, dichos ingresos no sean atribuibles a éste (LISR, 2015).

Para la LISR en el Artículo 2 (2015) se considera establecimiento permanente cualquier lugar de negocios en el que se desarrollen de manera parcial o totalmente, actividades empresariales o bien que se presten servicios personales independientes.

Por lo anterior se comprende que establecimiento permanente, son entre otros: las sucursales, agencias, oficinas, fábricas, talleres, instalaciones, minas, canteras o cualquier lugar de exploración, extracción o explotación de recursos naturales.

En lo que corresponde a las personas físicas según lo indica la LISR en su Título IV, están obligadas al pago del impuesto aquellos residentes en México sobre los ingresos que obtengan en efectivo, en bienes, devengado en intereses por crédito, en servicios y la ley deja abierto el concepto a cualquier otro tipo de ingreso que perciba la persona física (LISR, 2015).

Respecto a las personas físicas residentes en el extranjero la ley indica que aquellas que realicen actividades empresariales o bien presten servicios personales independientes en México y tengan establecimiento permanente en el país deben pagar este impuesto sobre los ingresos atribuibles a éste.

Las personas físicas residentes en México deben también informar sobre los ingresos percibidos por concepto de préstamos, donativos y premios, vía declaración de impuestos del ejercicio fiscal en que se percibieron, esta obligación solo cobra efecto cuando el monto en lo individual o en conjunto exceda de \$600,000.00.

También son considerados ingresos la ganancia cambiaria por deuda o créditos en moneda extranjera bajo situaciones previstas por la propia LISR. Otro caso de ingresos son aquellos ingresos obtenidos para realizar pagos por cuenta de terceros a menos que se demuestre con comprobantes fiscales a nombre de aquella persona por cuenta de quien se efectúa el pago.

Lo redactado en los cuatro párrafos anteriores está contenido en el Artículo 90 de la LISR (2015) sólo se señala lo que se considera importante para el desarrollo del presente trabajo.

En el Artículo 93 de la LISR (2015) están expresados los ingresos por los que no se pagará este impuesto, de los cuales sólo se mencionan algunos de ellos:

- Las prestaciones distintas del salario que reciban los trabajadores del salario mínimo general para una o varias áreas geográficas, cuando no excedan de los mínimos señalados por la legislación laboral, por el excedente se pagará el impuesto.

- Las indemnizaciones por riesgos de trabajo o enfermedades, que se concedan de acuerdo con las leyes.
- Las jubilaciones, pensiones, haberes de retiro, así como las pensiones vitalicias u otras formas de retiro.
- Los percibidos con motivo del reembolso de gastos médicos, dentales, hospitalarios y de funeral.
- Subsidios por incapacidad, becas educacionales para los trabajadores o sus hijos, guarderías infantiles, actividades culturales y deportivas
- La cuota de seguridad social de los trabajadores pagada por los patrones.
- Las cantidades que paguen las instituciones de seguros a los asegurados o a sus beneficiarios cuando ocurra el riesgo amparado por las pólizas.
- Los que se reciban por herencia o legado.
- Los donativos en los siguientes casos:
 - a) Entre cónyuges o los que perciban los descendientes de sus ascendientes en línea recta, cualquiera que sea su monto.
 - b) Los que perciban los ascendientes de sus descendientes en línea recta, siempre que los bienes recibidos no se enajenen o se donen por el ascendiente a otro descendiente en línea recta sin limitación de grado.
 - c) Los demás donativos, siempre que el valor total de los recibidos en un año de calendario no exceda de tres veces el salario mínimo general del área geográfica del contribuyente elevado al año. Por el excedente se pagará impuesto en los términos de este Título.
- Los premios obtenidos con motivo de un concurso científico, artístico o literario, así como los premios otorgados por la Federación para promover los valores cívicos.

Como se puede observar en la LISR se marcan los diferentes supuestos en los que puede caer una persona tanto moral como física y delimita sobre qué tipo de ingresos se tiene la obligación de pagar este impuesto.

Para el mejor entendimiento del tema se presentan cuales son las formas de tributar de las personas físicas y de esta manera poder abordar el objetivo que ocupa al presente trabajo.

Formas de tributación

Para la RAE (2016) régimen es un conjunto de normas por las que se rige una institución, una entidad o una actividad. Por otro lado, fiscal es un término que está relacionado con el fisco, la hacienda pública y la recaudación de impuestos.

De la unión de estos dos conceptos se dice que régimen fiscal es el conjunto de derechos y obligaciones que guarda un contribuyente con la autoridad derivada de una actividad económica específica.

La LISR tratándose de personas físicas establece, los siguientes regímenes fiscales de acuerdo con la actividad económica que pueden realizar:

- Ingresos por salarios y en general por la prestación de un servicio personal subordinado.
- Ingresos por actividades empresariales y profesionales.
- Régimen de incorporación fiscal
- Ingresos por arrendamiento y en general por otorgar el uso o goce temporal de bienes inmuebles.
- Ingresos por enajenación de bienes
- Ingresos por adquisición de bienes
- Ingresos por intereses
- Ingresos por premios
- Ingresos por dividendos
- Otros ingresos

A continuación se detallarán algunas características de cada uno de los supuestos anteriores.

- Ingresos por salarios y en general por la prestación de un servicio personal subordinado.

En este apartado se considera los ingresos por la prestación de un servicio personal subordinado, los salarios y todas las demás prestaciones que deriven de una relación laboral, incluyendo la participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas, así como las prestaciones recibidas por la terminación de la relación de trabajo (LISR, 2015).

- Ingresos por actividades empresariales y profesionales.

Se consideran ingresos los provenientes de actividades comerciales, industriales, agrícolas, ganaderas, de pesca o silvícolas, así como los ingresos que resulten

de la prestación de un servicio profesional y las remuneraciones que deriven de un servicio personal independiente (LISR, 2015).

- Régimen de incorporación fiscal

En este apartado están considerados los contribuyentes que realicen únicamente actividades empresariales, que enajenen bienes o presten servicios por los que no se requiera para su realización título profesional. La opción para tributar bajo este régimen es que los ingresos durante el ejercicio no excedan de dos millones de pesos (LISR, 2015).

- Ingresos por arrendamiento y en general por otorgar el uso o goce temporal de bienes inmuebles.

La ley considera para este apartado como ingreso a los obtenidos del arrendamiento o subarrendamiento y en general por otorgar a título oneroso el uso o goce temporal de bienes inmuebles, en cualquier otra forma, así como los rendimientos de certificados de participación inmobiliaria no amortizables.

En esta modalidad, los ingresos en crédito se declararán y se calculará el impuesto que les corresponda hasta el año en el que sean cobrados (LISR, 2015).

- Ingresos por enajenación de bienes (Régimen General)

En este apartado la LISR nos remite al Artículo 14 del CFF (2016) el cual nos dice que se entiende por enajenación de bienes toda transmisión de propiedad, aun en la que el enajenante se reserve el dominio del bien enajenado, las adjudicaciones, aun cuando se realicen a favor del acreedor, la aportación a una sociedad o asociación, la que se realiza mediante el arrendamiento financiero, la que se realiza a través del fideicomiso, la cesión de los derechos que se tengan sobre los bienes afectos al fideicomiso, la transmisión de dominio de un bien tangible o del derecho para adquirirlo que se efectúe a través de enajenación de títulos de crédito, o de la cesión de derechos que los representen, lo anterior no es aplicable a las acciones o partes sociales, la transmisión de derechos de crédito relacionados a proveeduría de bienes, de servicios o de ambos a través de un contrato de factoraje financiero en el momento de la celebración de dicho contrato, excepto cuando se transmitan a través de factoraje con mandato de cobranza o con cobranza delegada así como en el caso de transmisión de derechos de crédito a cargo de personas físicas, en los que se considerará que existe enajenación hasta el momento en que se cobre los créditos

correspondientes, la que se realice mediante fusión o escisión de sociedades (CFF, 2016).

- Ingresos por enajenación de bienes (De la enajenación de acciones en bolsa de valores)

En este sentido la ley especifica que las personas físicas están obligadas a pagar la tasa del 10% a las ganancias obtenidas de: la enajenación de acciones emitidas por sociedades mexicanas, cuando dicha enajenación se realice en las bolsas de valores o mercados de derivados, así como de acciones emitidas por sociedades extranjeras cotizadas en dichas bolsa de valores o mercados derivados (LISR, 2015).

- Ingresos por adquisición de bienes

En este supuesto están contemplados como ingresos la donación, los tesoros, la adquisición por prescripción, las construcciones, instalaciones o mejoras permanentes en bienes inmuebles que, de conformidad con los contratos por los que se otorgó su uso o goce, queden a beneficio del propietario. El ingreso se entenderá que se obtiene al término del contrato y en el monto que a esa fecha tengan las inversiones conforme al avalúo (LISR, 2015).

- Ingresos por intereses

Serán ingresos los rendimientos de créditos de cualquier clase y los demás que tengan el tratamiento de interés (LISR, 2015).

- Ingresos por la obtención de premios

Se consideran ingresos por la obtención de premios, los que se generen de la celebración de loterías, rifas, sorteos, juegos con apuestas y concursos, autorizados legalmente (LISR, 2015).

- Ingresos por dividendos y en general por las ganancias distribuidas por personas morales

Como su nombre lo indica serán aquellos percibidos por dividendos o utilidades (LISR, 2015).

- Los demás ingresos que obtengan las personas físicas

Se consideran otros ingresos los distintos a los que ya se mencionaron anteriormente y que al momento de obtenerlos incrementen su patrimonio (LISR, 2015).

En este apartado es también importante señalar al Sistema de Administración Tributario (SAT) el cual es un organismo desconcentrado de la SHCP y funge como encargado de la recaudación de los impuestos, tiene el carácter de autoridad fiscal y cuenta con las atribuciones y facultades contempladas en la Ley del Sistema de Administración Tributaria (LSAT).

En el Artículo 2 de la LSAT (2015) indica que el SAT tiene dentro de sus responsabilidades aplicar la legislación fiscal y aduanera con el fin de que las personas físicas y morales contribuyan proporcional y equitativamente al gasto público, así como debe también fiscalizar a los contribuyentes para que cumplan con las disposiciones tributarias y aduaneras.

El SAT tiene como finalidad facilitar e incentivar el cumplimiento voluntario de dichas disposiciones, otra de sus obligaciones es generar y proporcionar la información necesaria para el diseño y la evaluación de la política tributaria, así lo explica la página de internet de este órgano desconcentrado de la SHCP.

En la página de internet de este organismo se explican los regímenes fiscales que aplican para las personas físicas de la siguiente forma:

- Asalariado: Son aquellas personas físicas que perciben salarios y demás prestaciones derivadas de un trabajo personal subordinado a disposición de un empleador, incluyendo la participación de utilidades y las indemnizaciones por separación de su empleo.

Otros ingresos con tratamiento similar al de salarios son:

- Funcionarios y trabajadores de la Federación, Entidades Federativas y de los Municipios.
- Miembros de las fuerzas armadas.
- Rendimientos y anticipos a miembros de sociedades cooperativas de producción.
- Anticipos a miembros de sociedades y asociaciones civiles.
- Honorarios a personas que presten servicios a un prestatario en sus instalaciones.
- Los comisionistas o comerciantes que trabajan para empresas personas físicas o personas morales.

Otra clasificación de acuerdo a la actividad para el SAT es:

- **Profesionista:** Les corresponde tributar en este régimen a las personas físicas que obtengan ingresos por prestar servicios profesionales de manera independiente (no como asalariados) a empresas, dependencias de Gobierno o a personas físicas en general, por ejemplo: abogados, contadores, arquitectos, médicos, dentistas, ingenieros, entre otros.
- **Arrendador:** Las personas que obtengan ingresos por otorgar en renta o alquiler bienes inmuebles como son: casas habitación; departamentos habitacionales; edificios; locales comerciales, bodegas, entre otros.
- **Empresario:** Quienes realicen actividades comerciales, industriales, de autotransporte, agrícolas, ganaderas, de pesca o silvícolas. Para tributar en este régimen no se establece un límite de ingresos.

Para fines del presente trabajo sólo se toma en cuenta a las personas físicas en su modalidad de tener actividades comerciales e industriales.

Régimen de actividad empresarial

Las personas físicas al tributar bajo el régimen de actividad empresarial pueden desarrollar diversas actividades económicas a través de figuras con nombres comerciales, establecimiento determinado, así como con el registro de sus marcas.

Las actividades empresariales son definidas por el Artículo 16 del CFF (2016) para efectos fiscales como aquellas actividades comerciales, industriales, agrícolas, ganaderas, de pesca y silvicultura.

Este mismo artículo además puntualiza que se considera empresa a la persona física o moral que realice las actividades antes mencionadas, ya sea directamente, a través de fideicomiso o por conducto de terceros; otro señalamiento es que se entiende por establecimiento cualquier lugar de negocios en que se desarrollen, parcial o totalmente, las citadas actividades empresariales.

En la LISR en el Artículo 100 (2015) establece que las personas físicas están obligadas al pago de este impuesto cuando reciban ingresos por la realización de actividades empresariales o por la prestación de servicios profesionales.

En la fracción I de este artículo son considerados ingresos por actividad empresarial “los provenientes de la realización de actividades comerciales, industriales, agrícolas, ganaderas, de pesca o silvícolas” (LISR, 2015, p. 118).

De este modo en la fracción II describe que son ingresos por la prestación de un servicio profesional “las remuneraciones que deriven de un servicio personal independiente y cuyos ingresos no estén considerados en el Capítulo I de este Título” (LISR, 2015, p. 118).

En el Artículo 101 de la LISR (2015) que indica que son ingresos acumulables además de los señalados anteriormente, las condonaciones de deudas relacionadas con la actividad empresarial, al monto condonado se actualiza tomando en cuenta la inflación, siempre y cuando la condonación sea otorgada por alguna institución del sistema financiero mexicano, si la condonación fuera otorgada por personas distintas a instituciones del sistema financiero mexicano se acumula el monto total condonado como ingreso.

En este mismo sentido se consideran ingresos los provenientes de la enajenación de cuentas y documentos por cobrar y de títulos de crédito distintos de las acciones, además de las cantidades que se recuperen por seguros, fianzas.

Es importante destacar que las cantidades que se perciban para efectuar gastos por cuenta de terceros, también serán consideradas como ingresos a menos que sean respaldados con comprobantes fiscales expedidos a nombre de quien se efectúa el gasto.

Asimismo los que se deriven de la enajenación de obras de arte hechas por el contribuyente y los recibidos por la explotación de una patente aduanal, obras escritas, fotografías o dibujos, en libros, periódicos, revistas o en las páginas electrónicas vía Internet, o bien, cualquier otra que derive de la explotación de derechos de autor.

En este artículo también establece que se consideran ingresos los intereses cobrados por los contribuyentes derivados de la actividad empresarial, así como las devoluciones, descuentos o bonificaciones y la ganancia derivada de la enajenación de activos involucrados a la actividad.

Este Artículo también explica que la autoridad puede determinar ingresos presuntivamente, siempre que proceda conforme al CFF y estos se considerarán acumulables cuando en el ejercicio que se trate o en el anterior el contribuyente perciba por actividades empresariales más del 50% del total de sus ingresos acumulables.

Por otro lado el Artículo 102 de la LISR (2015) es muy claro al especificar que

Los ingresos se consideran acumulables en el momento en que sean específicamente percibidos. Entendiendo como específicamente percibidos cuando se reciban en efectivo, en bienes o en servicios, aun cuando aquéllos correspondan a anticipos, a depósitos o a cualquier otro concepto, sin importar el nombre con el que se les designe. Igualmente se considera percibido el ingreso cuando el contribuyente reciba títulos de crédito emitidos por una persona distinta de quien efectúa el pago. Cuando se perciban en cheque, se considerará percibido el ingreso en la fecha de cobro del mismo o cuando los contribuyentes transmitan los cheques a un tercero, excepto cuando dicha transmisión sea en procuración. También se entiende que es efectivamente percibido cuando el interés del acreedor queda satisfecho mediante cualquier forma de extinción de las obligaciones. Tratándose de los ingresos a que se refiere la fracción I del artículo 101 de esta Ley, éstos se considerarán efectivamente percibidos en la fecha en que se convenga la condonación, la quita o la remisión, o en la que se consume la prescripción. (p. 120)

Es en el Artículo 103 de la LIRS (2015) en donde se indica las deducciones que podrán efectuar las personas físicas que obtengan ingresos por actividades empresariales o servicios profesionales.

- I. Las devoluciones que se reciban o los descuentos o bonificaciones que se hagan, siempre que se hubiese acumulado el ingreso correspondiente.
- II. Las adquisiciones de mercancías, así como de materias primas, productos semiterminados o terminados, que utilicen para prestar servicios, para fabricar bienes o para enajenarlos.
- III. No serán deducibles conforme a esta fracción los activos fijos, los terrenos, las acciones, partes sociales, obligaciones y otros valores mobiliarios, los títulos valor que representen la propiedad de bienes, excepto certificados de depósito de bienes o mercancías, la moneda extranjera, las piezas de oro o de plata que hubieran tenido el carácter de moneda nacional o extranjera ni las piezas denominadas onzas troy.
- IV. En el caso de ingresos por enajenación de terrenos y de acciones, se estará a lo dispuesto en los artículos 19 y 22 de esta Ley, respectivamente.
- V. Los gastos.
- VI. Las inversiones.
- VII. Los intereses pagados derivados de la actividad empresarial o servicio profesional, sin ajuste alguno, así como los que se generen por capitales tomados en préstamo siempre y cuando dichos capitales hayan sido invertidos en los fines de las actividades a que se refiere esta Sección y se obtenga el comprobante fiscal correspondiente.

- VIII. Las cuotas a cargo de los patrones pagadas al Instituto Mexicano del Seguro Social.
- IX. Los pagos efectuados por el impuesto local sobre los ingresos por actividades empresariales o servicios profesionales. (p. 120)

Adicional a lo anterior el Artículo 110 de la LISR (2015), indica que es obligación de las personas físicas que contribuyen sujetos al régimen de actividad empresarial cumplir con las disposiciones fiscales siguientes:

- I. Solicitar su inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes.
- II. Llevar contabilidad de conformidad con el Código Fiscal de la Federación y su Reglamento, tratándose de personas físicas cuyos ingresos del ejercicio de que se trate no excedan de dos millones de pesos, llevarán su contabilidad y expedirán sus comprobantes en los términos de las fracciones III y IV del artículo 112 de esta Ley. (Artículo 112. Fracción III de la LIRS (2015:129) “Registrar en los medios o sistemas electrónicos a que se refiere el artículo 28 del Código Fiscal de la Federación, los ingresos, egresos, inversiones y deducciones del ejercicio correspondiente” Fracción IV. “Entregar a sus clientes comprobantes fiscales. Para estos efectos los contribuyentes podrán expedir dichos comprobantes utilizando la herramienta electrónica de servicio de generación gratuita de factura electrónica que se encuentra en la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria. Tratándose de operaciones con el público en general cuyo importe sea inferior a \$250.00, no se estará obligado a expedir el comprobante fiscal correspondiente cuando los adquirentes de los bienes o receptores de los servicios no los soliciten, debiéndose emitir un comprobante global por las operaciones realizadas con el público en general conforme a las reglas de carácter general que para tal efecto emita el Servicio de Administración Tributaria). Los contribuyentes residentes en el país que tengan establecimientos en el extranjero, para los efectos del cumplimiento de las obligaciones a que se refiere esta fracción, la III y la V de este artículo, respecto de dichos establecimientos, podrán hacerlo de acuerdo con lo previsto en el artículo 76 de esta Ley.
- III. Expedir comprobantes fiscales que acrediten los ingresos que perciban.
- IV. Conservar la contabilidad y los comprobantes de los asientos respectivos, así como aquéllos necesarios para acreditar que se ha cumplido con las obligaciones fiscales, de conformidad con lo previsto por el Código Fiscal de la Federación.

- V. Los contribuyentes que lleven a cabo actividades empresariales deberán formular un estado de posición financiera y levantar inventario de existencias al 31 de diciembre de cada año, de acuerdo con las disposiciones reglamentarias respectivas.
- Cuando el contribuyente inicie o deje de realizar actividades empresariales, deberá formular estado de posición financiera referido a cada uno de los momentos mencionados.
- VI. En la declaración anual que se presente determinarán la utilidad fiscal y el monto que corresponda a la participación de los trabajadores en las utilidades de la empresa.
- Tratándose de las declaraciones a que se refiere la fracción VII de este artículo, la información deberá proporcionarse a través de medios electrónicos en la dirección de correo electrónico que al efecto señale el Servicio de Administración Tributaria mediante reglas de carácter general.
- VII. Presentar y mantener a disposición de las autoridades fiscales la información a que se refieren las fracciones VI y XV del artículo 76 de esta Ley.
- VIII. Expedir constancias y comprobantes fiscales en los que asienten el monto de los pagos efectuados que constituyan ingresos de fuente de riqueza ubicada en México de acuerdo con lo previsto por el Título V de esta Ley o de los pagos efectuados a los establecimientos en el extranjero de instituciones de crédito del país, en los términos del artículo 48 de la misma y, en su caso, el impuesto retenido al residente en el extranjero o a las citadas instituciones de crédito.
- IX. Los contribuyentes que hagan pagos por los conceptos a que se refiere el Capítulo I de este Título, deberán cumplir con las obligaciones que se establecen en el mismo.
- X. Presentar, conjuntamente con la declaración del ejercicio, la información a que se refiere la fracción X del artículo 76 de esta Ley.
- XI. Obtener y conservar la documentación a que se refiere el artículo 76, fracción IX de esta Ley. Lo previsto en esta fracción no se aplicará tratándose de contribuyentes cuyos ingresos en el ejercicio inmediato anterior no hayan excedido de \$13'000,000.00, excepto aquéllos que se encuentren en el supuesto a que se refiere el penúltimo párrafo del artículo 179 de esta Ley. El ejercicio de las facultades de comprobación respecto de esta obligación solamente se podrá realizar por ejercicios terminados. (p. 125)

Cabe señalar que el 14 de julio del 2016 el DOF publica la Tercera Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea fiscal para 2016 y su anexos 1 y 1A, en la que queda expresado en la regla 2.8.1.5 lo siguiente:

2.8.1.5. Para los efectos del artículo 28, fracción III del CFF, los contribuyentes del RIF deberán ingresar a la aplicación electrónica “Mis cuentas”, disponible a través del Portal del SAT, para lo cual deberán utilizar su clave en el RFC y Contraseña. Los contribuyentes personas físicas que hubieren percibido en el ejercicio inmediato anterior ingresos en una cantidad igual o menor a \$4'000,000.00 (cuatro millones de pesos 00/100 M.N.) o que se inscriban en el RFC, en el ejercicio 2016 y estimen que sus ingresos no rebasarán la citada cantidad, así como las Asociaciones Religiosas del Título III de la Ley del ISR podrán optar por utilizar la aplicación de referencia.

Una vez que se haya ingresado a la aplicación, los contribuyentes capturarán los datos correspondientes a sus ingresos y gastos, teniendo la opción de emitir los comprobantes fiscales respectivos en la misma aplicación. Los ingresos y gastos amparados por un CFDI, se considerarán registrados de forma automática en la citada aplicación, por lo que únicamente deberán capturarse aquéllos que no se encuentren sustentados en dichos comprobantes. (p. nd)

Lo señalado en párrafos anteriores es en lo concerniente a lo establecido en la LISR, así como en la Tercera Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea fiscal para 2016 y su anexos 1 y 1A. Otra fuente que brinda información sobre las obligaciones que deben cumplir las personas físicas que tributan bajo el régimen de actividad empresarial es el SAT.

Este organismo en su página de internet (2016) hace referencia a lo expresado en la LISR al indicar para aquellas personas físicas que tributen bajo este régimen y que hayan tenido en el año fiscal anterior ingresos no excedentes de dos millones de pesos, el poder llevar su contabilidad en el programa Mis Cuentas donde se puede registrar los ingresos, gastos e inversiones. Para ingresar al programa se requiere el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) y contraseña la cual será personal y el usuario podrá escoger a su elección.

Cabe resaltar que el RFC es aquella forma de identificar a los contribuyentes ya sean personas morales o personas físicas, es necesaria para poder realizar el pago de impuestos por lo que su trámite es obligatorio, así lo explica la página de internet de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros.

El programa Mis Cuentas se entiende como aquel que se encuentra en la página de internet del SAT y es de acceso gratuito, en esta aplicación se tiene la opción de

generar y emitir tus facturas electrónicas además se puede consultar tanto la relación de ingresos y gastos capturados, así como las facturas emitidas.

El SAT continúa explicando en su página electrónica la modificación a la resolución miscelánea 2016 al decir que si los ingresos de las personas físicas son superiores a dos millones de pesos, pero no excedieron de cuatro millones de pesos en 2013, 2014 o 2015, o en su caso, si la persona física se inscribe en el RFC en 2016 y estima que sus ingresos no excederán de cuatro millones de pesos, puede ejercer la opción de utilizar Mis Cuentas para registrar tu contabilidad, presentando un caso de aclaración en Mi Portal, a más tardar el 31 de diciembre de 2016, con efectos a partir del 1o. de enero de 2016, esto último aplica cuando la autoridad no haya requerido la presentación de tu contabilidad electrónica por internet.

Ahora bien si los ingresos excedieron de cuatro millones de pesos en el ejercicio 2013, 2014 o 2015, esta persona debe llevar tu contabilidad en sistemas electrónicos con la capacidad de generar archivos en formato XML. Es decisión del contribuyente optar por la utilización de los servicios de un contador.

Asimismo en la página electrónica del SAT (2016) indica que este régimen además de las obligaciones que ya mencionamos debe mantener actualizada la información en el RFC, atendiendo los avisos de cambio de situación fiscal, como lo son: el de apertura de establecimiento, sucursal, local fijo, semifijo o almacén; de cierre de establecimiento, sucursal, local fijo, semifijo o almacén; aviso de suspensión de actividades; aviso de reanudación de actividades; aviso de actualización de actividades económicas y de obligaciones fiscales; aviso de cambio de domicilio fiscal; aviso de cambio de nombre; aviso de cancelación por defunción.

También deberá cumplir con la obligación de facturar electrónicamente al expedir comprobantes fiscales, para expedir facturas electrónicas (CFDI) puede la persona física facturar en la aplicación gratuita del SAT. Además debe presentar declaraciones de impuestos mensuales y anuales, informativas y la declaración informativa múltiple.

Finalmente el SAT (2016) también mediante su página de internet expresa otras obligaciones con las que se debe cumplir siendo estas:

- Formular un estado de posición financiera y levantar inventario de existencias al 31 de diciembre de cada año.
- Efectuar retenciones. Se deberá efectuar la retención del impuesto sobre la renta cuando se paguen sueldos o salarios a trabajadores, y en su caso,

- entregarles en efectivo las cantidades que resulten a su favor por concepto de crédito al salario.
- Expedir constancias. Si tienes trabajadores deberás entregarles constancia de las percepciones que les pagues y las retenciones que les efectúes, a más tardar en el mes de febrero de cada año.
 - Llevar un registro específico de las inversiones por las que se tomó la opción de deducción inmediata.
 - Calcular en la Declaración Anual del impuesto sobre la renta, la participación de los trabajadores en las utilidades de la empresa (PTU).
 - Presentar Declaración Informativa de Operaciones con Terceros DIOT, proporcionando mensualmente al Servicio de Administración Tributaria (SAT) información sobre las operaciones con tus proveedores. (p. nd)

Continuando con la LISR en el Artículo 151 (2015) indica que las personas físicas residentes en el país podrán hacer además de las deducciones ya señaladas en párrafos anteriores, las siguientes deducciones personales:

- I. Los pagos por honorarios médicos y dentales, así como los gastos hospitalarios, efectuados por el contribuyente para sí, para su cónyuge o para la persona con quien viva en concubinato y para sus ascendientes o descendientes en línea recta, siempre que dichas personas no perciban durante el año de calendario ingresos en cantidad igual o superior a la que resulte de calcular el salario mínimo general del área geográfica del contribuyente elevado al año, y se efectúen mediante cheque nominativo del contribuyente, transferencias electrónicas de fondos, desde cuentas abiertas a nombre del contribuyente en instituciones que componen el sistema financiero...
- II. Los gastos de funerales en la parte en que no excedan del salario mínimo general del área geográfica del contribuyente elevado al año, efectuados para las personas señaladas en la fracción que antecede.
- III. Los donativos no onerosos ni remunerativos, que satisfagan los requisitos previstos en esta Ley y en las reglas generales que para el efecto establezca el Servicio de Administración Tributaria...
- IV. Los intereses reales efectivamente pagados en el ejercicio por créditos hipotecarios destinados a la adquisición de su casa habitación contratados con las instituciones integrantes del sistema financiero, siempre que el monto total de los créditos otorgados por dicho inmueble no exceda de setecientas cincuenta mil unidades de inversión...
- V. Las aportaciones complementarias de retiro realizadas directamente en la subcuenta de aportaciones complementarias de retiro, en los términos de la

Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro o a las cuentas de planes personales de retiro, así como las aportaciones voluntarias realizadas a la subcuenta de aportaciones voluntarias, siempre que en este último caso dichas aportaciones cumplan con los requisitos de permanencia establecidos para los planes de retiro conforme al segundo párrafo de esta fracción...

- VI. Las primas por seguros de gastos médicos, complementarios o independientes de los servicios de salud proporcionados por instituciones públicas de seguridad social, siempre que el beneficiario sea el propio contribuyente, su cónyuge o la persona con quien vive en concubinato, o sus ascendientes o descendientes, en línea recta.
- VII. Los gastos destinados a la transportación escolar de los descendientes en línea recta cuando ésta sea obligatoria en los términos de las disposiciones jurídicas del área donde la escuela se encuentre ubicada o cuando para todos los alumnos se incluya dicho gasto en la colegiatura...
- VIII. Los pagos efectuados por concepto del impuesto local sobre ingresos por salarios y en general por la prestación de un servicio personal subordinado, siempre que la tasa de dicho impuesto no exceda del 5%. (p. 162)

Adicional al Artículo anterior es conveniente apuntar el Decreto publicado en el DOF del 26 de diciembre del 2013 que compila diversos beneficios fiscales y establece medidas de simplificación administrativa, el cual expresa en el Artículo 1.8 (2013) que se otorga un estímulo a las personas físicas que obtengan ingresos de los establecidos en el Título IV, el cual consiste en disminuir del resultado obtenido conforme el Artículo 152 de la LISR al cual se le aplica la tarifa anual para impuesto, la cantidad que corresponda conforme el Artículo 1.10 del Decreto referido por los pagos correspondientes a los tipos de educación básico y medio superior, efectuados por el contribuyente para sí, su cónyuge o concubino, así como a sus ascendientes o descendientes en línea recta siempre que estos no perciban durante el año calendario ingreso en cantidad igual o superior a la que resulta de calcular el salario mínimo general del área geográfica del contribuyente elevado al año.

El Artículo 1.8 del Decreto que compila diversos beneficios fiscales y establece medidas de simplificación administrativa (2013) expresa que para lo señalado en el párrafo anterior se deben cumplir con requisitos como: que las instituciones educativas tengan validez oficial y que los pagos cubran únicamente la enseñanza del alumno.

Del mismo modo el Artículo 1.9 también del Decreto que compila diversos beneficios fiscales y establece medidas de simplificación administrativa (2013) indica que el pago debe realizarse con cheque nominativo del contribuyente o transferencia

electrónica desde cuenta del contribuyente, o bien mediante tarjeta de crédito, de débito o servicios. La comprobación de lo efectivamente pagado debe hacerse mediante documentación que reúna requisitos fiscales.

Es en el Artículo 1.10 del Decreto que compila diversos beneficios fiscales y establece medidas de simplificación administrativa (2013) que indica que la disminución no excederá por cada persona para nivel preescolar \$14,200.00, para primaria \$12,900.00, para secundaria \$19,900.00, para profesional técnico \$17,100.00 y para bachillerato o su equivalente la cantidad de \$24,500.00.

Con esto se cierran las posibles deducciones que la persona física puede realizar al monto de ingresos obtenidos en un ejercicio. Hasta ahora se ha explicado el régimen de actividad empresarial, así como la importancia del pago de los impuestos.

Con lo estudiado se puede señalar que el Estado mexicano tiene la obligación de cubrir diferentes necesidades de sus gobernados, para ello cuenta con ingresos provenientes del pago de impuestos, mismos que deben cubrir los contribuyentes; de allí la importancia de su cumplimiento por parte de la población, así como la correcta recaudación de estos por medio de las autoridades fiscales; ya que de este ingreso depende el cumplimiento del gasto público, la inversión, y el pago de compromisos generados por el Gobierno.

También han quedado expuestas las diferentes disposiciones y obligaciones impuestas por las autoridades fiscales a través de la LISR a los contribuyentes sujetos al régimen de actividad empresarial, quedando visible la poca claridad jurídica al carecer de una disposición específica y expresa en la ley estudiada hasta el momento de la realización de este trabajo, que estipule la forma en que un contribuyente debe considerar los ingresos obtenidos por concepto de apoyos financieros otorgados por el Gobierno Federal.

APOYOS FINANCIEROS FEDERALES

Necesidad de financiamiento de las empresas

El modelo del financiamiento económico en México, es poco óptimo debido a que los intermediarios financieros ofrecen créditos comerciales y de habilitación, estos créditos presentan la dificultad de que las tasas de interés son altas. Aunado a esto la volatilidad de los mercados, la inestabilidad financiera y el temor a una devaluación comprometen aún más el desarrollo de mercado dirigido a las micro y pequeñas empresas, por lo que pareciera que están destinadas a buscar un posible desarrollo y crecimiento con recursos propios.

Fenton y Padilla (2013) en su estudio Financiamiento de la banca comercial para las micro, pequeñas y medianas empresas en México estima el acceso de las empresas al crédito bancario desde el punto de vista de la oferta. En él se obtienen datos de 15 de los 17 bancos que en México tienen cartera de crédito a MIPYMES, el resto de ellos (más de 23 bancos) no otorgan crédito a este mercado.

De los resultados de dicho estudio se resalta que 11 de los 15 bancos cuenta con una unidad especializada en la MIPYMES, así como una estrategia particular para ellas. Los productos que ofrecen son cuentas corrientes, líneas de crédito, cuentas para el pago de remuneraciones, tarjetas de crédito especializadas para negocios, líneas de capital de trabajo.

Otro resultado interesante del estudio de Fenton y Padilla (2013) es la tipificación de tres modelos de negocios en referencia al segmento de MIPYMES, por un lado están los grandes bancos cuya estrategia se basa en atender al mayor número de clientes mediante su amplia de red de sucursales, estos bancos atienden a empresas de menor tamaño.

El segundo modelo identificado son los bancos de nicho o fomento al emprendimiento y se identificó en el estudio de Fenton y Padilla (2013) que estos bancos atienden a empresas más grandes en relación a los bancos del primer modelo. Por último se encuentran los bancos sin áreas especializadas, en ellos se observo que atienden a empresas con ventas superiores a los 4 millones de pesos anuales. De lo anterior se desprende que las microempresas son las menos beneficiadas con créditos por parte de los bancos.

Un dato también importante del estudio de Fenton y Padilla (2013) es el promedio de tasas de interés anual entre los bancos entrevistados, ya que en el caso de las

microempresas deben pagar tasas entre 16.3% a 26.8%, las pequeñas empresas de 11.1% a 17.3%, mientras las medianas pagan tasas de 8.8% a 13.2%. Con esto también se desprende la observación de que son las microempresas las castigadas con el costo financiero en la adquisición de un crédito.

Con lo anterior descrito se observa que los productos financieros ofrecidos por la banca privada a la micro y pequeña empresa son pocos, y los existentes no cumplen con las necesidades de las empresas que requieren crédito para inversión en materia prima, incremento de activo fijo por compra de maquinaria y equipo, esto sumado a las altas tasas de interés da como resultado un temor por parte de la demanda de productos financieros, que limita la contratación de ellos.

Otro estudio que toma como antecedente es el realizado por Allami y Cibils (2011) el cual realiza un análisis de la relación entre el sistema bancario argentino y las pymes en el periodo 2002-2009. En él se muestra que la banca pública otorga mayor número de créditos a las PYMES en relación a los bancos públicos (Allami y Cibils, 2011)

Además de lo anterior en el estudio de Allami y Cibils (2011) se obtiene la demanda de financiamiento de las inversiones de las PYMES industriales, la cual en el 2009 muestra como la principal fuente de financiamiento para realizar inversiones a los recursos propios, la segunda fuente es el financiamiento con créditos bancarios seguidos de financiamiento otorgado por proveedores y clientes, es relevante indicar por la naturaleza del presente trabajo de investigación que el financiamiento por programas públicos ocupa el quinto lugar en el estudio antes señalado.

Las empresas industriales pequeñas al tener volúmenes bajos de producción y poca rentabilidad, es común destinar los recursos financieros para invertir en tecnología y personal calificado.

Adicional a lo ya señalado otro estudio sobre este tema sugiere que en México las empresas llevan su contabilidad para el cálculo del pago de sus impuestos, siendo que la información que arroja el procesamiento de datos para la determinación de ellos sirve para diferentes finalidades (Ficco, 2016).

En el caso de la contabilidad fiscal, el fin es determinar la base económica (renta o ingreso) que es objeto del impuesto, así como las tarifas y tasas de pago, las exenciones, los subsidios o estímulos fiscales, las compensaciones y las acreditaciones.

En cambio la contabilidad financiera proporciona información útil para la toma de decisiones con datos como rentabilidad, liquidez, rotación de inventarios,

apalancamiento y eficiencia operativa. Con esta información los directivos pueden tomar decisiones como la reducción en los costos, mejorar la rotación de inventarios, elegir fuentes de financiamientos ya sea con proveedores, acreedores, a través de instituciones financieras, o por medio de apoyos financieros federales o estatales.

Bajo esta óptica la contabilidad tiene un enfoque de control y uno de información, en el primer enfoque los datos procesados en la contabilidad brindan datos para rendir cuentas de acciones efectivamente realizadas y con ello tener el control para evaluar el desempeño de la gerencia., esto implica mirar hacia atrás (Ficco, 2011).

El segundo enfoque está orientado a la obtención de información obteniendo de ella como utilidad elementos para la toma de decisiones, esto implica mirar hacia adelante (Ficco, 2011).

Un estudio más que se presenta en esta investigación es el realizado por Saavedra María y Saavedra Máximo (2010) en donde se explica la importancia de identificar el riesgo de crédito para la banca, entendiendo este concepto como: “la posibilidad de que una de las partes de un contrato financiero sea incapaz de cumplir con las obligaciones financieras contraídas, haciendo que la otra parte del contrato incurra en una pérdida” (Banxico, 2005, p. 7).

El estudio continúa indicando que el riesgo de crédito tiene 3 dimensiones el riesgo de incumplimiento el cual como su nombre lo dice es la posibilidad de que se incurra en incumplimiento de pago, también refiere la dimensión de exposición la cual explica como “la incertidumbre respecto a los montos futuro en riesgo” (Saavedra María y Saavedra Máximo, 2010, p. 298). Por último los autores señalan la dimensión de recuperación la cual se da una vez sucedido el incumplimiento, esta dimensión se minimiza con la existencia de una garantía.

Financiamiento en México

Para entender mejor como opera el financiamiento en México se comienza explicando que el Banco de México (Banxico), en su página electrónica señala tener como objetivo prioritario el “de preservar el valor de la moneda nacional a lo largo del tiempo y, de esta forma, contribuir a mejorar el bienestar económico de los mexicanos” (Banxico, 2016, p. nd).

El Banco de México es una institución autónoma, lo que implica que en su manejo el Estado no interviene directamente, además es la única institución que puede emitir moneda nacional para que se lleven a cabo las transacciones en la economía del

país. Al emitir billetes y monedas Banxico se asegura de que sean las necesarias para cubrir las necesidades sin que exista inflación, es por lo tanto el banco central del país y asiste a que el sistema financiero se desenvuelva sanamente. (Banxico, 2016).

Esta institución explica en su página de internet que el sistema financiero desempeña un papel muy importante en la economía del país, su función es ser el intermediario entre aquellos quienes tienen recursos financieros y aquellos quienes no cuentan con dinero. Las organizaciones que integran el sistema financiero otorgan servicios que ayudan en el desarrollo de la economía facilitando el movimiento del dinero, y promoviendo la inclusión financiera, lo que las hace intermediarios financieros quienes a su vez otorgan servicios (Banxico, 2016).

Al hablar de inclusión financiera señala León (2015) que en México representa un grave rezago al considerar que la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (2016) define a la inclusión financiera como: "...el acceso y uso de servicios financieros bajo una regulación apropiada que garantice esquemas de protección al consumidor y promueva la educación financiera para mejorar las capacidades financieras de todos los segmentos de la población" (p. nd). Esta definición considera tanto la posibilidad de oferta, como la demanda del uso efectivo de los servicios financieros por parte de las personas.

Asimismo Banxico (2016) en su página de electrónica indica que los intermediarios financieros más importantes son las instituciones de crédito comúnmente llamadas bancos, su importancia radica en que captan el dinero de las personas que pueden ahorrar y lo conducen a través de créditos a aquellas personas que tienen necesidades financieras. Esta categoría de intermediarios está integrada por instituciones de banca múltiple en la que están incluidos todos los bancos privados y los bancos de desarrollo mismos que pertenecen al Gobierno.

Una de las formas más comunes de crédito otorgada por los bancos es la tarjeta de crédito, también existen los créditos ABCD los cuales son créditos destinados para la adquisición de bienes de consumo duradero, como los pueden ser enseres domésticos, los aparatos electrodomésticos o las computadoras, otra modalidad es el crédito hipotecario, el crédito automotriz, el crédito PYME el cual es un crédito otorgado a las pequeñas y medianas empresas quienes deben garantizar el crédito con algún bien inmueble, maquinaria o bienes que produzcan; también están disponibles el crédito de nómina, el crédito de habilitación o avío y el crédito refaccionario.

Como se explica en párrafos anteriores los bancos captan el dinero y lo acercan a quienes lo necesitan, en ocasiones las personas o empresas por diversas razones

tienen un historial crediticio limitado, además es posible que los bienes inmuebles en los que laboran estén a nombre de otras personas, esto limita la seguridad del banco para recuperar el dinero prestado, por considerar que el beneficiario pudiera tener problemas con su capacidad de pago. Esta situación es más común en empresas pequeñas.

Para atender las necesidades financieras de aquellas personas que presentan problemas para obtener recursos a través de los intermediarios privados, el Gobierno Federal ha creado instituciones denominadas intermediarios financieros de fomento, así lo explica Banxico (2016).

En el sistema financiero existen otros tipos de intermediarios: las casas de bolsa, las sociedades financieras de objeto limitado (SOFOLES), las sociedades financieras de objeto múltiple (SOFOMES), sociedades de inversión, las sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro (SIEFORES), las casas de cambio, las sociedades cooperativas de ahorro y préstamo (SOCAPS), las sociedades financieras populares (SOFIPOS), los almacenes generales de depósito y las aseguradoras.

Finalmente Banxico (2016) refiere otros tipos de organizaciones que ofrecen servicios financieros y que apoyan al funcionamiento del sistema financiero, como:

Las agencias calificadoras, las sociedades de información crediticia (burós de crédito), las cámaras de compensación, el Instituto para el Depósito de Valores (INDEVAL), el Registro Nacional de Valores (RNV), empresas que administran mecanismos tendientes a facilitar las operaciones con valores, la Bolsa Mexicana de Valores (BMV), el Mercado Mexicano de Derivados y el Centro del Cómputo Bancario (CECOBAN). (p. nd)

Con esta explicación se da paso al tema que ocupa en este trabajo, el financiamiento por parte del Gobierno Federal, por lo que se procede a exponer dicho tema.

Fuentes de financiamiento federales

Según el Fondo Monetario Internacional (FMI) en los próximos años la economía en México se verá impulsada por factores como: una recuperación en la economía del país vecino Estados Unidos, que se verá reflejada en una mejora en el sector de la construcción, un aumento en la inversión y la generación de condiciones para mantener un consumo estable (CNN Expansión, 2015).

El economista (2014:09:14) indica que de acuerdo al Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) la economía en 2013 creció 1.4%, cifra poco alentadora. Para 2014 el Producto Interno Bruto (PIB) tuvo un crecimiento del 2.1%, así lo menciona el periódico El Financiero, (2015:20:02). En lo que respecta a 2015 continúa explicando CNN Expansión (2015) el FMI proyecta un crecimiento del 3%, cifra que revela una robusta recuperación del PIB.

Por su parte la revista Expansión expresa a inicios del 2015 que el diagnóstico de los empresarios en México era poco alentador, esperando menores ventas, menores utilidades, mayor costo, menos acceso al financiamiento, menos inversión en capital y menos empleo (Expansión, 2015).

El periódico Excélsior (2016:02:23) narra lo reportado por el INEGI en donde se indica que el PIB creció 2.55% en el cuarto trimestre del año 2015. En lo que respecta al año 2016 la revista Forbes (2016) en su sección de economía y finanzas cita las cifras reveladas por el INEGI al cierre del primer trimestre en donde el país incrementa 2.8% el PIB.

Gómez Tamez director del grupo asesores de economía y administración pública (GAEAP) en el diario El Financiero (2015:01:05) opina que el modelo económico que ha seguido el país está agotado y requiere un cambio en el enfoque de las políticas públicas hacia un apoyo decidido a las pequeñas y medianas empresas, ya que en la medida que se fortalezcan, es como se logrará un progreso continuo que lleve al país a una economía más horizontal.

En efecto la situación económica en el país, comprime al sector empresarial ya que al existir reducción en el dinero que circula diariamente entre los consumidores para satisfacer sus necesidades, los productos y servicios ofrecidos por las empresas no se desplazan como sería deseable, lo que hace que sus ingresos sean limitados y al ver disminuidas sus posibilidades de financiarse con recursos propios recurren a financiamiento por parte de algún intermediario financiero.

Una de las respuestas que da el Gobierno Federal ante la contracción de la economía, es impulsar los sectores productivos del país, tal es el caso del sector del calzado y textil. En el caso del calzado mediante Decreto publicado en el DOF (2014) del 29 de agosto, el cual establece que la SHCP y SE, en el ámbito de sus respectivas competencias, establecerán las medidas necesarias para incrementar la productividad y la competitividad del sector, al definir medidas que faciliten el acceso a apoyos financieros para los proyectos productivos del mismo, en condiciones competitivas.

En lo que respecta al sector textil, el 26 de diciembre fue publicado en el DOF (2014) el Decreto en el que se establecen medidas de productividad, competitividad, y combate de la subvaluación de los sectores textil y confección, así como el acuerdo para dar a conocer los cupos de exportación e importación de bienes textiles y prendas de vestir no originarios, susceptibles de recibir trato de preferencia arancelaria, conforme al Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN) en el cual para el 2014, la SE publicó en la página electrónica <http://www.siicex.gob.mx> un listado con los beneficiarios de los certificados de elegibilidad de exportación con destino a los Estados Unidos de América, de prendas de vestir de algodón o de fibras artificiales y sintéticas y prendas de vestir de lana, que deberán presentar en las Representaciones Federales de la Secretaría de Economía.

Los mencionados Decretos son emitidos con la finalidad de fomentar la economía, el trabajo es extenso, ya que si bien no son los únicos, en México se cuenta tan sólo en el sector de la industria manufacturera con 21 Subsectores y 86 ramas según datos del INEGI (2015).

Otra de las acciones con las que el Gobierno Federal incentiva la economía del país y da respuesta a las necesidades de financiamiento es a través de servicios financieros otorgados por los intermediarios financieros de fomento, mismos que fueron citados en el anterior apartado dentro de la explicación del sistema financiero.

Los intermediarios financieros de fomento tienen como objetivo:

Canalizar el crédito hacia actividades y sectores prioritarios para el Gobierno Federal, que tienen un efecto favorable sobre la población, en particular la de menores ingresos. Tal es el caso del sector agropecuario, del sector de la vivienda de interés social y del sector de desarrollo de infraestructura. (Banxico, 2016, p. nd)

De lo anterior se entiende que a diferencia de los intermediarios financieros privados, los intermediarios financieros de fomento obtienen un beneficio económico que impacta a su vez a la economía del país, por lo que su objetivo es buscar también un beneficio social, sin perder de vista la recuperación de los créditos, situación que es de suma importancia para el sostenimiento de las instituciones financieras.

Existen dos opciones para que una empresa o persona obtenga recursos por parte de los intermediarios financieros de fomento, la primera es llamada operaciones de primer piso en las cuales los recursos son otorgados directamente por dichos intermediarios, la segunda es llamada operaciones de segundo piso y es cuando los intermediarios financieros privados solicitan recursos a los intermediarios financieros

de fomento para beneficiar a una persona o empresa, esto es explicado por Banxico (2016).

La forma como el Banxico participa en los intermediarios financieros de fomento es como:

Fiduciario de fideicomisos relacionados con el turismo, vivienda, equipamiento industrial y comercio exterior... El Banco de México participa activamente como miembro de los órganos de gobierno de los fideicomisos públicos de fomento, la banca de desarrollo y la financiera rural. (Banxico, 2016, p. nd)

Los intermediarios financieros de fomento que forman parte de la banca de desarrollo ejercen:

El servicio de banca y crédito a largo plazo con sujeción a las prioridades del Plan Nacional de Desarrollo y en especial al Programa Nacional de Financiamiento del Desarrollo, para promover y financiar sectores que le son encomendados en sus leyes orgánicas a dichas instituciones...Las Instituciones de banca de desarrollo tienen por objeto financiar proyectos prioritarios para el país. (Banxico, 2016, p. nd)

El Programa Nacional de Financiamiento del Desarrollo 2013-2018 “presenta los objetivos, estrategias y líneas de acción que el Gobierno de la República implementará en los sectores hacendario y financiero para asegurar la disponibilidad de los recursos fiscales y financieros necesarios para el desarrollo” (PRONAFIDE, 2013, p. nd).

PRONAFIDE está enmarcado en la meta nacional México Próspero en los objetivos 4.1 Mantener la estabilidad macroeconómica del país y el 4.2 Democratizar el acceso al financiamiento de proyectos con potencial de crecimiento del Plan Nacional de Desarrollo, para dar cumplimiento a estos dos objetivos PRONAFIDE cuenta con seis objetivos. Siendo el objetivo 6. el encargado de “ampliar el crédito de la Banca de Desarrollo facilitando el acceso a servicios financieros en sectores estratégicos, con una mayor participación del sector privado” (PRONAFIDE, 2013, p. nd).

En la página de internet de Banxico (2016) indica que la banca de desarrollo está formada por:

- Nacional Financiera, encargada de encauzar apoyos técnicos y financieros al fomento industrial.
- Banco Nacional de Obras y Servicios Público, encaminado a financiar a proyectos de inversión en infraestructura.

- Banco Nacional de Comercio Exterior, dirigido a fomentar como su nombre lo dice al comercio externo del país.
- Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, quien proporciona financiamiento a miembros del Ejército, Fuerza Aérea y Armada.
- Sociedad Hipotecaria Federal, ofrece apoyo financiero para la construcción, adquisición y mejora de la vivienda preponderantemente de interés social.

Las autoridades del sistema financiero en México son:

- Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP)
- Banco de México (BANXICO)
- Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV)
- Instituto para la Protección al Ahorro Bancario (IPAB)
- Comisión Nacional de Seguros y Fianzas (CNSF)
- Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro (CONSAR)
- Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF).

Lo anterior es también explicado por Banxico (2016) en su página electrónica.

Los intermediarios financieros de fomento manejan diferentes fondos y programas que están bajo la dirección y control de la Secretaría de Economía (SE), estos apoyos están a cargo del Gobierno Federal.

También existen por parte del Gobierno Estatal, respuesta ante las necesidades económicas de las empresas. Al tocar este tema la información obtenida se centra en Veracruz, para lo cual se parte de los datos integrados por la Iniciativa para el Fortalecimiento de la Institucionalidad de los Programas Sociales (IPRO).

La IPRO se desarrolla en el marco del convenio de colaboración hecho entre el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y Transparencia Mexicana, la iniciativa llama a “las 32 entidades federativas del país y a dependencias federales que cuentan con programas sociales para que, de manera voluntaria, registren los programas sociales que están llevando a cabo” (IPRO, 2014, p. nd).

El registro de los programas sociales tiene como objetivo ayudar a fortalecer los criterios de protección de los programas sociales, esto se logra por medio de la creación de una plataforma de información pública, neutral e independiente. Esta plataforma se llama Sistema de Información sobre los Programas Sociales de México, en ella se ordena y sistematiza los programas sociales ya sean del Gobierno Federal o de las entidades federativas así lo describe IPRO (2014).

Esta plataforma muestra en Veracruz un total de 77 programas sociales, de los cuales destacan por tener relación con el tema que ocupa el presente trabajo los siguientes:

Tabla 1 Programas Sociales en el estado de Veracruz relacionados con microempresas y emprendedores

Programa	Objetivo	Población objetivo	Dependencia que lo opera
Emprendedores Adelante	Fungir como instrumento impulsor de la micro pequeña y mediana empresa, en lo referente a la programación, asignación y recuperación de los apoyos crediticios.	Jóvenes	Secretaría de Desarrollo Económico y Portuario
Microempresas Adelante	Fungir como instrumento impulsor del desarrollo de la micro, pequeña y mediana empresa, en lo concerniente a la programación, asignación y recuperación de los apoyos crediticios.	Mujeres, Empresarios varones de la Micro, Pequeña y Mediana empresa interesados en promover y fomentar la creación de cadenas productivas. (Jóvenes Varones y Personas Discapacitadas).	Secretaría de Desarrollo Económico y Portuario
Mujer Adelante	Fungir como instrumento impulsor del desarrollo de la micro, pequeña y mediana, en lo concerniente a la programación, asignación y recuperación de los apoyos crediticios.	Mujeres, Empresarias de la Micro, Pequeña y Mediana empresa con interés en promover y fomentar la creación de cadenas productivas.	Secretaría de Desarrollo Económico y Portuario

Programa	Objetivo	Población objetivo	Dependencia que lo opera
PYMES Adelante	Fungir como instrumento impulsor del desarrollo de la micro, pequeña y mediana empresa, en lo concerniente a la programación, asignación y recuperación de los crediticios.	Mujeres y varones empresarios de la Micro, Pequeña y Mediana empresa interesados en promover y fomentar la creación de cadenas productivas.	Secretaría de Desarrollo Económico y Portuario

Fuente: Elaboración propia. Programas Sociales. IPRO 2014

La Secretaría de Desarrollo Económico y Portuario del Estado de Veracruz (SEDECOP) “es responsable de coordinar la política de desarrollo industrial, comercial y portuario de la entidad” (SEDECOP, 2016, p. nd).

Esta secretaría tiene como misión

Contribuir a la creación de empresas competitivas y al mejoramiento y ampliación de las existentes, mediante la promoción empresarial, el fomento a la inversión, el impulso a la calidad, la competitividad y la modernización tecnológica y los canales de comercialización para promover el bienestar, el desarrollo social y la equidad de género. (SEDECOP, 2016, p. nd)

La SEDECOP (2016) en su página de internet además de los programas enlistados en la tabla 1, tiene al servicio del estado la Ventanilla Única de Gestión Microindustrial, el Centro de Desarrollo Empresarial Veracruzano, Destraba y el Premio Veracruzano de Calidad 2016, además coordina Programas federales como lo son: el Fondo Nacional Emprendedor, el Premio al Emprendedor del Año, el Programa de Estímulos a la Innovación y el Programa para el Desarrollo de la Industria del Software.

El Centro de Desarrollo Empresarial Veracruzano (CEDEVER) tiene como función apoyar a las micro, pequeñas y medianas empresas veracruzanas a su creación, operación y consolidación, brindando servicios de:

- Diagnóstico Empresarial
- Asesoría
- Capacitación

- Consulta especializada
- Promoción comercial
- Vinculación para el Desarrollo de Productos
 - Código de barras
 - Tabla nutrimental
 - Registro de marca
 - Diseño e impresión de etiquetas
 - Diseño e imagen corporativa
- Vinculación a fondos de financiamiento

Lo anterior también está descrito en la página electrónica de esta Secretaría (2016).

En lo que respecta a apoyos que proporciona el Estado a nivel municipal, se acude a Coatepec, ciudad perteneciente al estado de Veracruz, allí se entrevista al responsable de la oficina de comercio quien indica que por parte del municipio el único apoyo que se brinda a las empresas es, que al momento de solicitar la Cédula de Empadronamiento se le otorgan 60 días naturales como plazo para la realización de este trámite, este tiempo sirve a la empresa para decidir si se continúa con el negocio o por alguna razón deba cerrarse y de esa forma no incurrir en un gasto innecesario.

Como ya se ha expresado, el tema que ocupa al presente trabajo se centra en los apoyos financieros que ofrece el Gobierno Federal, para el entendimiento de estos es necesario hablar de la Secretaría de Economía a quien le corresponde el control y manejo de estos fondos.

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Según lo revela el Manual de Organización General de la Secretaría de Economía, publicado el 19 de julio de 2003 en el DOF (2003), la Secretaría de Economía (SE) ha pasado durante su historia por una serie de cambios en su nombre, a continuación se mencionan los nombres que ha tenido dicha secretaría hasta llegar al actual:

- 22
de abril de 1853 se crea la Secretaría de Fomento, Colonización, Industria y Comercio, esta es el antecedente más antiguo que tiene la Secretaría de Economía

- El 14 de abril de 1917 se publicó en el DOF la Ley de Secretarías de Estado, mediante esta se creó la Secretaría de Industria y Comercio.
- El 31 de diciembre de ese mismo año se reformó la citada Ley, modificándose las facultades de la Secretaría y su denominación por la de Secretaría de Industria, Comercio y Trabajo.
- El 6 de abril de 1934 se publicó en el DOF la Ley de Secretarías de Estado, Departamentos Administrativos y demás Dependencias del Poder Ejecutivo Federal, creándose la Secretaría de la Economía Nacional.
- El 21 de diciembre de 1946 se reformó nuevamente la Ley de Secretarías y Departamentos de Estado, y cambió el nombre de la Secretaría a Secretaría de Economía.
- El 24 de diciembre de 1958, restituyó a la dependencia la denominación de Secretaría de Industria y Comercio.
- El 29 de diciembre de 1976, la dependencia se transformó en Secretaría de Comercio.
- El 29 de diciembre de 1982, la Secretaría de Comercio se convirtió en la Secretaría de Comercio y Fomento
- Finalmente el 30 de noviembre de 2000, la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial cambió su denominación a la de SE.

En la página de internet de la SE (2015) indica que está integrada por:

1. Tres subsecretarías, una oficialía mayor y 31 unidades administrativas.
2. La integran 49 representaciones federales en el país, distribuidas en 32 delegaciones y 17 subdelegaciones.
3. Ocho representaciones comerciales en el extranjero, con sede en: Ginebra, Suiza; Bruselas, Bélgica; Washington, D.C., Estados Unidos de América; Ottawa, Canadá; Tokio, Japón; París, Francia y Montevideo, Uruguay y República Popular China.
4. Órganos Administrativos Desconcentrados: Comisión Federal de Mejora Regulatoria (COFEMER), Instituto Nacional de la Economía Social (INAES) y el Instituto Nacional del Emprendedor (INADEM).
5. Entidades Paraestatales:
 - a) Organismos públicos descentralizados:
 - Centro Nacional de Metrología (CENAM)
 - Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (IMPI)
 - Servicio Geológico Mexicano (SGM)
 - Procuraduría Federal del Consumidor (PROFECO)
 - b) Empresas de participación estatal mayoritaria:

- Exportadora de Sal, S. A. de C. V. (ESSA)
- c) Fondos y fideicomisos:
 - Fideicomiso de Fomento Minero (FIFOMI)
 - ProMéxico.

Para fundamentar la operación de la SE es oportuno mencionar la Ley orgánica de la Administración Pública Federal, pues en ella están asentados los lineamientos que debe seguir las diferentes Secretarías.

Fundamento de la Administración Pública Federal

En la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (LOAPF) en su Artículo 19 (2015:5), estipula que el titular de cada Secretaría de Estado expedirá los manuales de organización, de procedimientos y de servicios al público necesarios para su funcionamiento.

Por su parte en el Artículo 34 de la LOAPF (2015) establece que corresponde a la SE el despacho de diversos asuntos relacionados con las actividades económicas del país. Mencionando solo algunos de ellos podemos destacar los siguientes:

- I. Formular y conducir las políticas generales de industria, comercio exterior, interior, abasto y precios del país, con excepción de los precios de bienes y servicios de la Administración Pública Federal.
- II. Regular, promover y vigilar la comercialización, distribución y consumo de los bienes y servicios.
- III. Establecer la Política de industrialización, distribución y consumo de los productos agrícolas, ganaderos, forestales, minerales y pesqueros, en coordinación con las dependencias competentes.
- IV. Fomentar, en coordinación con la Secretaría de Relaciones Exteriores, el comercio exterior del país.
- V. Estudiar, proyectar y determinar los aranceles y fijar los precios oficiales, escuchando la opinión de la SHCP; estudiar y determinar las restricciones para los artículos de importación y exportación, y participar con la mencionada Secretaría en la fijación de los criterios generales para el establecimiento de los estímulos al comercio exterior.
- VI. Estudiar y determinar mediante reglas generales, conforme a los montos globales establecidos por la SHCP, los estímulos fiscales necesarios para el fomento industrial, el comercio interior y exterior y el abasto, incluyendo

- los subsidios sobre impuestos de importación, y administrar su aplicación, así como vigilar y evaluar sus resultados.
- VII. Establecer la política de precios, y con el auxilio y participación de las autoridades locales, vigilar su estricto cumplimiento, particularmente en lo que se refiere a artículos de consumo y uso popular, y establecer las tarifas para la prestación de aquellos servicios de interés público que considere necesarios, con la exclusión de los precios y tarifas de los bienes y servicios de la Administración Pública Federal; y definir el uso preferente que deba darse a determinadas mercancías.
- VIII. Regular, orientar y estimular las medidas de protección al consumidor.
- IX. Participar con las Secretarías de Desarrollo Social, de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en la distribución y comercialización de productos y el abastecimiento de los consumos básicos de la población...
- XV. Fomentar el desarrollo del pequeño comercio rural y urbano, así como promover el desarrollo de lonjas, centros y sistemas comerciales de carácter regional o nacional en coordinación con la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación. (p. 25)

La SE tiene como misión según su página de internet el

Fomentar la productividad y competitividad de la economía mexicana mediante una innovadora política de fomento industrial, comercial y de servicios, así como el impulso a los emprendedores y las empresas de los sectores social y privado, fincado en la mejora regulatoria, la competencia de mercado y la diversificación del comercio exterior, para lograr el bienestar de los consumidores, un mejor ambiente de negocios, fortalecer el mercado interno y la atracción de inversión nacional y extranjera, que mejore las condiciones de vida de los mexicanos. (SE, 2015, p. nd)

Asimismo en dicha página la visión de la SE la marca como:

Ser una dependencia que contribuye a generar las condiciones económicas para mantener a México en su máximo potencial, de una manera cercana a la gente, abierta y transparente, con emprendedores que estimulan una cultura innovadora, de apego a la formalidad y empresas productivas y competitivas, que participan en mercados eficientes con consumidores fortalecidos. (SE, 2015, p. nd)

Para dar cumplimiento a esa misión la SE tiene los siguientes programas presupuestarios:

Tabla 2 Programas Presupuestarios de la SE

Nombre de la Unidad Administrativa	Nombre del Programa
Coordinación General de Delegaciones Federales	Atención a las solicitudes de servicios y promoción de los programas competencia de la Secretaría en el interior de la República.
Coordinación General de Minería	Promoción de la inversión en el sector minero y desarrollo de su competitividad.
Dirección General de Inversión Extranjera	Modernización del marco regulatorio y operativo para la inversión extranjera en México.
Dirección General de Normas	Regulación, modernización y promoción de las actividades en materia de normalización y evaluación de la conformidad, y participación en la normalización internacional.
Subsecretaría de Comercio Exterior	Fortalecimiento de la integración y competitividad de México en las cadenas globales de valor.
Secretaría	Planeación, elaboración y seguimiento de las políticas y programas de la dependencia.
Subsecretaría de Competitividad y Normatividad	Diseño e instrumentación de acciones en materia de competitividad, competencia y política regulatoria.
Coordinación General del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario	Instrumentación de políticas de fomento a las micro, pequeñas y medianas empresas y al sector social de la economía.
Subsecretaría de Industria y Comercio	Promoción y fomento del desarrollo, competitividad y la innovación de los sectores industrial, comercial y de servicios.
Coordinación General del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario	Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales (FOMMUR).
Instituto Nacional del Emprendedor	Fondo Nacional Emprendedor.
Coordinación General del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario	Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario.

Nombre de la Unidad Administrativa	Nombre del Programa
Dirección General de Innovación, Servicios y Comercio Interior	Programa para el Desarrollo de la Industria de Software (PROSOFT)
Dirección General de Industrias Pesadas y de Alta Tecnología	Programa de Apoyo para la Mejora Tecnológica de la Industria de Alta Tecnología (PROIAT)
Dirección General de Industrias Ligeras	Programa para el desarrollo de la productividad de las industrias ligeras (PROIND)

Fuente: SE (2015:nd)

Por otra parte en el Artículo 2 (2015) del Reglamento Interior de la SE establece que al frente de la Secretaría estará el secretario del despacho, quien para el desahogo de los asuntos de su competencia se auxiliará de:

- A. Los servidores públicos siguientes:
 - I. Subsecretario de Competitividad y Normatividad
 - II. Subsecretario de Industria y Comercio
 - III. Subsecretario de Comercio Exterior
- B. Las unidades administrativas
- C. Los órganos administrativos desconcentrados siguientes:
 - Comisión Federal de Mejora Regulatoria
 - Instituto Nacional de la Economía Social
 - Instituto Nacional del Emprendedor.

Es también en dicho Reglamento que se indica en el Artículo 3 (2015) que

La Secretaría, por conducto de sus servidores públicos, unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados, realizará sus actividades de manera programada, conforme a los objetivos, principios, estrategias y prioridades contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo, y las políticas que para el óptimo despacho de sus asuntos establezca el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos. (p. 3)

Para el desarrollo del tema que nos ocupa es propicio adentrarse en el Plan Nacional de Desarrollo para entender de donde emana la iniciativa de otorgar este tipo de apoyos financieros destinados para dar desarrollo a la economía del país.

Plan Nacional de Desarrollo y propuestas de apoyo

El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 (PND, 2013) impulsa la fortaleza de la nación desde cada una de sus regiones, municipios y estados. En este plan convergen ideas y visiones, así como propuestas y líneas de acción para llevar a México a su máximo potencial.

El PND (2013, p. 13) establece que “es, primero, un documento de trabajo que rige la programación y presupuestación de toda la Administración Pública Federal”, por lo que “ha sido concebido como un canal de comunicación del Gobierno de la República, que transmite a toda la ciudadanía de una manera clara, concisa y medible la visión y estrategia de gobierno de la presente Administración” (PND, 2013, p. 13).

Este plan menciona que para lograr que México alcance su máximo potencial se

Establecen como Metas Nacionales: un México en Paz, un México Incluyente, un México con Educación de Calidad, un México Próspero y un México con Responsabilidad Global. Asimismo, se presentan Estrategias Transversales para Democratizar la Productividad, para alcanzar un Gobierno Cercano y Moderno, y para tener una Perspectiva de Género en todos los programas de la Administración Pública Federal. (PND, 2013, p. 13)

En el PND (2013) se afirma:

Es inconcebible aspirar a llevar a México hacia su máximo potencial cuando más de la mitad de su población se enfrenta a brechas de género en todos los ámbitos. Éste es el primer PND que incorpora una perspectiva de género como principio esencial. Es decir, que contempla la necesidad de realizar acciones especiales orientadas a garantizar los derechos de las mujeres y evitar que las diferencias de género sean causa de desigualdad, exclusión o discriminación. (p. 23)

Es así como nace El Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y no Discriminación contra las Mujeres PROIGUALDAD 2013-2018 el cual señala según su publicación en el DOF el 30 de agosto de 2013 que:

Obedece a la obligación señalada en el PND de contar con una estrategia transversal de perspectiva de género en todos los programas, acciones y

políticas de gobierno; esto significa que en los programas sectoriales, especiales, institucionales y regionales que elaboren las dependencias de la Administración Pública Federal estarán explícitas la perspectiva de género y las acciones afirmativas (concebidas como medidas efectivas, caracterizadas por su dimensión temporal que inciden en la reducción de las desigualdades) que permitan reducir las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres. Es, sin duda, el compromiso más amplio asumido por un gobierno para incorporar a las mujeres de lleno en la vida nacional; es la estrategia que le permitirá al Gobierno Federal incorporar en la planeación y programación nacional las necesidades de las mujeres y las acciones que permitan el ejercicio de sus derechos; derechos que tienen un rango constitucional y que se encuentran explícitos en: la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres, la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos, la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y la Ley General de Víctimas, entre otras. (PROIGUALDAD, 2013, p. nd)

Este programa con el compromiso de cumplir con cada meta nacional vistos desde el eje transversal equidad de género tiene seis objetivos, en el Objetivo transversal 3 se busca promover el acceso de las mujeres al trabajo remunerado, empleo decente y recursos productivos, en un marco de igualdad.

Lo anterior derivado de que si aspiramos a un México próspero se requiere que las mujeres participen con más intensidad en los mercados de trabajo, generen sus propios ingresos y cuenten con los recursos económicos que les permitan desarrollar sus potencialidades económicas y productivas. El disponer de recursos propios posibilita, entre otras cosas, enfrentar situaciones de violencia, dependencia, exclusión y confinamiento y así provechar a la población femenina que tiene el país para impulsar el desarrollo y el crecimiento económico.

Según el decreto de PROIGUALDAD (2013) el objetivo de este programa se encuentra inmerso en la meta de México Próspero, además aborda asuntos de México Incluyente. PROIGUALDAD está integrado por seis objetivos transversales, 36 estrategias, 314 líneas de acción y 18 indicadores que contribuyen a impulsar las estrategias de las cinco metas nacionales.

Por tener relación con el tema que ocupa a este libro se aborda el objetivo transversal 3: Promover el acceso de las mujeres al trabajo remunerado, empleo

decente y recursos productivo; el cual busca “que las mujeres participen con más intensidad en los mercados de trabajo, generen sus propios ingresos y cuenten con los recursos económicos que les permitan desarrollar sus potencialidades económicas y productivas” (PROIGUALDAD, 2013, p. nd).

Este objetivo cuenta con siete Estrategias y es en la Estrategia 3.3 donde se realizan las reformas necesarias al marco legal y regulatorio para facilitar el acceso de las mujeres al financiamiento productivo; al considerarse que esta estrategia tiene una relación directa con el objetivo de este trabajo se detallan sus líneas de acción:

Tabla 3. Líneas de acción Estrategia 3.3 PROIGUALDAD 2013-2018

Líneas de acción	Dependencia
3.3.1 Impulsar la creación de la Banca para la Mujer, como banca de desarrollo con asesoría financiera, técnica, tecnológica y comercial a emprendedoras.	Secretaría de Economía (SE)
3.3.2 Incentivar que las cajas y cooperativas accedan a los fondos del micro-financiamiento con esquemas amigables.	SE
3.3.3 Facilitar el acceso al financiamiento y capital para emprendedoras.	SE
3.3.4 Impulsar la formación de capacidades administrativas y financieras de las mujeres para desarrollar proyectos productivos.	SE
3.3.5 Consolidar proyectos productivos de mujeres en la micro, pequeña y mediana empresa.	SE
3.3.6 Articular cadenas productivas y comerciales de micro y Pymes de emprendedoras mediante incentivos crediticios, capacitación y acompañamiento institucional integral.	SE
3.3.7 Facilitar el acceso de las mujeres a los créditos y fondos que promuevan sus posibilidades emprendedoras.	SE
3.3.8 Diseñar proyectos de economía social para emprendedoras con perspectiva de inversión rentable no asistencialista.	SE
3.3.9 Introducir la perspectiva de género en los contratos constitutivos de los fondos establecidos para proyectos productivos.	SE
3.3.10 Generar las estadísticas económicas para conocer y evaluar la situación económico-financiera y su impacto en el bienestar de las mujeres.	Inmujeres

Fuente: Elaboración propia. Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y no Discriminación contra las Mujeres 2013-2018

Por otro lado también en el PND dentro de las metas nacionales México Próspero y México con Responsabilidad Global se encuentra el Programa de Desarrollo Innovador 2013-2018.

En la página electrónica del PND (2015) indica que en la meta México Próspero se fomenta

El crecimiento sostenido de la productividad en un clima de estabilidad económica y mediante la generación de igualdad de oportunidades. Lo anterior considerando que una infraestructura adecuada y el acceso a insumos estratégicos fomentan la competencia y permiten mayores flujos de capital, insumos y conocimiento hacia individuos y empresas con el mayor potencial para aprovecharlo. (p. nd)

Asimismo, esta meta busca “proveer condiciones favorables para el desarrollo económico a través de fomentar una regulación que permita una competencia sana entre las empresas y el desarrollo de una política moderna de fomento económico enfocada a generar innovación y desarrollo en sectores estratégicos” (PND, 2015, p. nd).

Por su parte la meta México con Responsabilidad Global también en la página electrónica PND (2015, p. nd) establece “las políticas de Estado encaminadas a defender y promover el interés nacional en el exterior y a contribuir al cumplimiento de los objetivos de desarrollo de México”. Esta meta buscará

Ampliar y fortalecer la presencia del país en el mundo, reafirmar el compromiso de México con el libre comercio, la movilidad de capitales y la integración productiva, asimismo promueve el valor de la nación mediante la difusión económica, turística y cultural, y velar por los intereses de los mexicanos en el extranjero. (PND, 2015, p. nd)

Como se apunta en párrafos anteriores el Programa de Desarrollo Innovador 2013-2018 (PRODEINN) descansa en las dos metas antes mencionadas, debido al tema que ocupa esta investigación se hace especial énfasis en la meta nacional México Próspero con el objetivo 4.8. Desarrollar los sectores estratégicos del país, el cual tiene en su estrategia 4.8.4 Impulsar a los emprendedores y fortalecer a las micro, pequeñas y medianas empresas y en su estrategia 4.8.5. Fomentar la economía social, así lo marca el PRODEINN (2013).

Estas estrategias cumplen con el objetivo sectorial 3 del PRODEINN de Impulsar a emprendedores y fortalecer el desarrollo empresarial de las MIPYMES y los organismos del sector social de la economía (PRODEINN, 2013).

Para lograr este objetivo sectorial

El Gobierno de la República determinó la creación del INADEM, que es responsable de operar la Red Nacional de Apoyo al Emprendedor para impulsar la democratización de la productividad y la inclusión a la formalidad de las unidades económicas. El INADEM pone a disposición de los emprendedores y MIPYMES instrumentos, programas y herramientas que facilitan el acceso a financiamiento y capital; innovación; escalamiento productivo; ingreso a mercados; acceso a información relevante, e incorporación de tecnologías. (PRODEINN, 2013, p. 48)

En lo que respecta al sector social de la economía

Opera como un sistema socioeconómico creado por organismos de propiedad social, que tiene su base en relaciones de solidaridad, cooperación y reciprocidad, en donde se privilegian el trabajo y el ser humano, conformados y administrados en forma asociativa, para satisfacer las necesidades de integrantes y comunidades. (PRODEINN, 2013, p. 48)

Es así que el Instituto Nacional de la Economía Social (INAES)

Tiene la responsabilidad de realizar la promoción, visibilidad, desarrollo y cooperación regional e intersectorial de los organismos del sector social de la economía, con lo que busca atenuar y mitigar las diferentes formas de exclusión económica y productiva, mediante el fortalecimiento de las capacidades técnicas, administrativas, financieras y gerenciales de esos organismos. (PRODEINN, 2013, p. 48)

El INAES se crea el 23 de mayo del 2012 con la publicación en el DOF de la Ley de Economía Social y Solidaria, El INAES tiene como objetivo

Instrumentar políticas públicas de fomento al Sector Social de la Economía, con el fin de fortalecer y consolidar al sector como uno de los pilares de desarrollo económico del país, a través de la participación, capacitación, investigación, difusión y apoyo a proyectos productivos del sector. (INAES, 2014, p. 40).

El objetivo sectorial 3 del PRODEINN cuenta con siete estrategias, por ser considerados de importancia para el desarrollo del presente trabajo se destacan la

estrategia 3.1 Impulsar una cultura emprendedora a través de un ecosistema de fomento a emprendedores y MIPYMES, la estrategia 3.3. Impulsar el acceso al financiamiento y al capital y la 3.5 Diseñar e implementar esquemas de apoyo para consolidar a los emprendedores y fortalecer a las MIPYMES.

Para el cumplimiento del objetivo de este trabajo se procede a ampliar la información acerca del INADEM, institución que contribuye al cumplimiento del objetivo sectorial 3 del PRODEINN de Impulsar a emprendedores y fortalecer el desarrollo empresarial de las MIPYMES.

Instituto Nacional del Emprendedor

El 14 de enero de 2013 se publicó en el DOF el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la SE, en el cual se crea el Instituto Nacional del Emprendedor (INADEM), como un órgano administrativo desconcentrado de la SE, que tiene por objeto:

Instrumentar, ejecutar y coordinar la política nacional de apoyo incluyente a emprendedores y a las micro, pequeñas y medianas empresas, impulsando su innovación, competitividad y proyección en los mercados nacional e internacional para aumentar su contribución al desarrollo económico y bienestar social, así como coadyuvar al desarrollo de políticas que fomenten la cultura y la productividad empresarial. (Decreto reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la SE, 2013, p. nd)

Además “fomentará e impulsará la cultura emprendedora, apoyará la creación y consolidación de más micro, pequeñas y medianas empresas...acercará los esquemas de financiamiento a la actividad productiva para que verdaderamente llegue a quienes lo requieran” (INADEM, 2016, p.nd).

El Instituto tiene como misión

Implementar estrategias y líneas de acción de vanguardia para impulsar la política nacional en materia de apoyos a los emprendedores, así como a las micro, pequeñas y medianas empresas, propiciando su formación, innovación, competitividad, productividad, crecimiento, consolidación y su proyección en los mercados nacional e internacional, para contribuir al desarrollo económico y bienestar social. (INADEM, 2016, p. nd)

Los objetivos que tiene el INADEM (2016) son:

1. Implementar una Política de Estado de Apoyo a Emprendedores y MIPYMES a través de la Red de Apoyo al Emprendedor.
2. Promover un Entorno Jurídico y Reglamentario propicio para el Desarrollo de Emprendedores y MIPYMES.
3. Fortalecer las Capacidades de Gestión y Habilidades Gerenciales en Emprendedores y MIPYMES.
4. Fomentar el Acceso a Financiamiento y Capital para Emprendedores y MIPYMES.
5. Desarrollar las Capacidades Productivas, Tecnológicas y de Innovación de Emprendedores y MIPYMES.
6. Propiciar el Acceso de MIPYMES a las cadenas globales de valor. (p. nd)

En el Decreto del 14 de enero de 2013 en el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la SE (2013) indica que el INADEM tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Proponer, desarrollar y ejecutar los programas, estrategias y acciones que se aprueben para el apoyo, atención, creación, consolidación y competitividad de las micro, pequeñas y medianas empresas, los emprendedores y las franquicias.
- II. Apoyar la creación de micro, pequeñas y medianas empresas innovadoras.
- III. Diseñar y operar, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables, fondos, fideicomisos y demás instrumentos que tiendan a la ejecución de la política nacional de apoyo a los emprendedores y a las micro, pequeñas y medianas empresas.
- IV. Promover y ejecutar las acciones necesarias que aseguren la cohesión, coherencia e integralidad de todos los esfuerzos que en materia de apoyo a emprendedores y micro, pequeñas y medianas empresas se desarrollan en el país para alcanzar la más alta calidad, eficiencia y eficacia de las políticas públicas en la materia.
- V. Suscribir convenios de coordinación y colaboración con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, de las entidades federativas y municipales, con las organizaciones del sector privado, instituciones académicas, organizaciones y entidades financieras, organizaciones de la sociedad civil y organizaciones nacionales e internacionales, así como ejecutar todas las acciones necesarias para el efectivo cumplimiento de los referidos convenios en beneficio del desarrollo económico nacional;

VI. Autorizar y canalizar, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, recursos públicos que se le asignen para el apoyo a proyectos relacionados con las micro, pequeñas y medianas empresas y los emprendedores del país, ya sea por la vía de convocatorias públicas o de manera directa, a través de la suscripción de convenios específicos.

VII. Definir y operar los diferentes tipos de apoyos económicos que podrán ser canalizados a las micro, pequeñas y medianas empresas y a los emprendedores del país, bajo esquemas con cargo a recursos federales, o esquemas de recursos compartidos o mixtos con los gobiernos de las entidades federativas y municipios, el sector privado y el sector académico, así como los demás esquemas que considere pertinentes para incrementar la disponibilidad de recursos y asegurar mayor eficiencia en su aplicación.

VIII. Canalizar recursos públicos a proyectos estratégicos, de carácter regional o sectorial, en los que podrán intervenir una o varias empresas que no sean de las comprendidas en el artículo 3, fracción III de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, cuando se cuente con autorización expresa del Secretario y se cumpla con alguna de las siguientes condiciones:

- a) Que se generen beneficios específicos para las micro, pequeñas y medianas empresas o los emprendedores del país.
- b) Que se generen empleos de calidad en un número congruente con la naturaleza del proyecto, preferentemente en las micro, pequeñas y medianas empresas.
- c) Que el proyecto ayude a elevar la productividad del sector o región.
- d) Que sea determinante para completar el eslabonamiento de una o varias cadenas productivas, o
- e) Que el proyecto proporcione al sector o región un flujo importante de inversión que fortalezca y cree condiciones más propicias para las empresas de la región o sector.

IX. Desarrollar y ejecutar los programas, estrategias y mecanismos necesarios para la creación, desarrollo y fortalecimiento de agrupamientos regionales de innovación y financiamiento, que incidan en la creación, incubación, crecimiento, aceleración, consolidación, competitividad e internacionalización de las micro, pequeñas y medianas empresas y los emprendedores del país.

X. Ejecutar los programas, estrategias y mecanismos necesarios para la creación, desarrollo y fortalecimiento de la infraestructura productiva de apoyo a micro,

pequeñas y medianas empresas y emprendedores, de carácter industrial, tecnológico, comercial y de servicios.

XI. Impulsar la coordinación de los fondos y programas en materia de apoyo a las micro, pequeñas y medianas empresas, con los existentes para un fin análogo en otras instituciones de investigación y del sistema financiero mexicano.

XII. Impulsar políticas y estrategias de vinculación entre las micro, pequeñas y medianas empresas e inversionistas en el mercado empresarial mexicano.

XIII. Impulsar y desarrollar políticas de formación y capacitación permanente de emprendedores.

XIV. Promover y generar acciones y mecanismos para incidir en los cambios que sean necesarios para consolidar un ambiente favorable para el desarrollo de las micro, pequeñas y medianas empresas y de los emprendedores, en especial en la materia regulatoria, de promoción, de capacidades y de financiamiento.

XV. Conformar la Red Nacional del Emprendedor para lograr una adecuada y eficiente coordinación con todos los participantes en la ejecución de políticas de apoyo a los emprendedores y a las micro, pequeñas y medianas empresas y con las redes internacionales de emprendedores para generar y aprovechar las oportunidades que surjan tanto en el ámbito nacional como en el internacional.

XVI. Instaurar y operar el Observatorio Nacional del Emprendedor para dar seguimiento y obtener datos, análisis, estudios, estadísticas, casos de éxito, modelos replicables y otra información de utilidad para la generación, actualización y toma de decisiones en la instrumentación de las políticas públicas a favor de los emprendedores y de las micro, pequeñas y medianas empresas del país, observando las disposiciones legales en materia de información estadística.

XVII. Realizar los estudios e investigaciones que permitan al Instituto contar con información relacionada con la innovación, el desarrollo tecnológico, las cadenas productivas, el desarrollo de proveedores, los agrupamientos regionales y de sectores industriales, el acceso a mercados y otros relacionados con el desarrollo y competitividad de las micro, pequeñas y medianas empresas y de los emprendedores.

XVIII. Impulsar estudios e investigaciones que permitan reconocer los óptimos encadenamientos productivos regionales, sectoriales y globales; sinergias entre las empresas incubadas, así como plataformas tecnológicas que permitan compartir eficientemente las oportunidades de mejora y negocio, así como la transferencia de conocimiento en innovación.

XIX. Brindar asesoría, capacitación y consultoría, en materia de formación emprendedora, incubación, aceleración, internacionalización, innovación,

financiamiento e implementación y mejora de procesos de administración, gestión, producción y comercialización a las micro, pequeñas y medianas empresas y a los emprendedores para la generación de planes de negocio, planes de mejora, programas de calidad, planes de mercadotecnia y de acceso a mercados nacionales e internacionales, así como su implementación y desarrollo.

XX. Desarrollar sistemas de información integrales, así como bases de datos, que permitan contar con información detallada relacionada con los esquemas de financiamiento, obtención de capital y de los procesos de acceso y otorgamiento de los créditos en el sistema financiero relacionados con emprendedores y las micro, pequeñas y medianas empresas.

XXI. Evaluar, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, los resultados de las acciones orientadas al desarrollo de las micro, pequeñas y medianas empresas y de los emprendedores.

XXII. Participar, al interior de la Secretaría, en la formulación de proyectos de leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y reglas, en los asuntos de su competencia.

XXIII. Formular y proponer al Secretario para su aprobación las políticas, criterios generales, lineamientos, normas y elaboración de manuales y procedimientos institucionales para el mejor desarrollo de las funciones del Instituto, así como los anteproyectos de las reglas de operación de los programas de su competencia.

XXIV. Impulsar la creación y consolidación de empresas que contribuyan al desarrollo sustentable.

XXV. Establecer acciones, programas, instrumentos y esquemas para apoyar a las micro, pequeñas y medianas empresas afectadas por desastres naturales para reactivar su actividad económica.

XXVI. Organizar y promover talleres, foros, ferias, congresos, seminarios, exposiciones y otros eventos de carácter nacional e internacional que se relacionen con las atribuciones revistas en este artículo.

XXVII. Definir los mecanismos de evaluación de los proyectos, programas, instrumentos y esquemas que se relacionen con las atribuciones del Instituto.

XXVIII. Proponer esquemas que permitan dar seguimiento a los recursos, impactos y metas derivados de los apoyos otorgados al amparo de los programas, instrumentos y esquemas que se relacionen con las atribuciones del Instituto.

XXIX. Fomentar y apoyar la constitución y fortalecimiento de fondos de garantía, así como de otros programas, instrumentos y esquemas financieros que faciliten

a las micro, pequeñas y medianas empresas, así como a los emprendedores, el acceso al financiamiento.

XXX. Elaborar y administrar los registros que tenga a su cargo el Instituto.

XXXI. Diseñar y coordinar las acciones, programas, directrices, instrumentos y esquemas para promover y fomentar el acceso de las micro, pequeñas y medianas empresas a los mercados interno y externo.

XXXII. Coordinar acciones en materia de oferta exportable con las instancias públicas competentes.

XXXIII. Diseñar y coordinar mecanismos de apoyo a las micro, pequeñas y medianas empresas para su integración a la cadena productiva como proveedores o distribuidores, y

XXXIV. Las demás que le confieran otras disposiciones legales o administrativas, así como las que le encomiende el Titular del Ejecutivo Federal y el Secretario. (p. nd)

En este documento también se señala que para el ejercicio de sus atribuciones, el Instituto contará con:

Un Coordinador General de Planeación Estratégica, Evaluación y Seguimiento, un Director General de Programas de Sectores Estratégicos y Desarrollo Regional, un Director General de Programas de Desarrollo Empresarial, un Director General de Programas de Emprendedores y Financiamiento, un Director General de Programas para MIPYMES y un Director General de Programas de Defensa para PYMES y Emprendedores, así como con el personal que se determine en su estructura orgánica, los cuales tendrán las funciones que se establezcan en el Manual de Organización. (Decreto reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la SE, 2013, p. nd)

Como se indica en párrafos anteriores las líneas de acción del PRODEINN 2013-2018 son realizadas por la SE a través del INADEM, para lograr lo anterior el INADEM cuenta con el Fondo Nacional Emprendedor, el cual a través de diversas Categorías, ofrece variedad de Convocatorias que dan a los emprendedores y las micro, pequeñas y medianas empresas del país la posibilidad de solicitar apoyos para crear, fortalecer y hacer más competitivas a sus empresas, así lo indica el Sistema Emprendedor (2015).

Fondo Nacional Emprendedor

En las Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor para el ejercicio fiscal 2014 (2013), publicadas en el DOF el 28 de diciembre del 2013 se indica que

Con el fin de eficientar los recursos públicos y lograr el mayor impacto en los programas a partir del ejercicio fiscal 2014, se fusionan el Fondo de Apoyo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa y el Fondo Emprendedor, para conformar el Fondo Nacional Emprendedor. (Reglas de Operación FNE, 2013, p. nd)

La página electrónica del Sistema Emprendedor (2015) señala que entre los beneficios de fusionar ambos fondos están los siguientes:

- Se tendrá un solo sistema informático.
- Se tendrá la imagen pública general de un solo fondo representando una política integral de apoyo a las micro, pequeñas y medianas empresas.
- Se tendrán reglas y procedimientos uniformes, y tendrá un solo consejo directivo.
- Será un solo sistema de evaluación (p. nd).

Debido a lo anterior el Fondo Nacional Emprendedor (FNE) se considera un instrumento “con mayor cobertura, mayores recursos, más organizado y más eficiente que sus antecesores” (Sistema Emprendedor, 2015, p. nd).

El FNE tiene por objetivo

Incentivar el crecimiento económico nacional, regional y sectorial, mediante el fomento a la productividad e innovación en las micro, pequeñas y mediana empresas ubicadas en sectores estratégicos, que impulse el fortalecimiento ordenado, planificado y sistemático del emprendimiento y del desarrollo empresaria en todo el territorio nacional, así como la consolidación de una economía innovadora, dinámica y competitiva. (INADEM, 2015, p. nd)

Es así que la SE a través del INADEM brinda apoyos por medio del FNE, el cual cuenta con diversas categorías y una amplia gama de convocatorias que permitirán a los emprendedores y las micro, pequeñas y medianas empresas del país solicitar apoyos para crear, fortalecer y hacer crecer sus empresas.

De acuerdo a las Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor para el ejercicio fiscal 2014 (2013) los objetivos del FNE son:

- I. Lograr que la entrega de los APOYOS sea resultado de una política incluyente de apoyo al emprendimiento y a las MIPYMES del país, con objetivos cuidadosamente establecidos y compartidos por los diferentes sectores y regiones de la economía mexicana, garantizando la transparencia tanto de procesos como en la toma de decisiones.
- II. Lograr que los APOYOS del FONDO NACIONAL EMPRENDEDOR al ser aplicados, tengan resultados medibles y cuantificables en los BENEFICIARIOS, los cuales son: el incremento en la productividad total de los factores y en la productividad laboral; en ventas; en uso de tecnologías; en posicionamiento en el mercado; en acceso a financiamiento y a nuevos mercados; en incremento de la calidad de los productos, procesos y/o servicios; una mayor cobertura; mayor facilidad para hacer negocios; o cualquier otro que sea definido por el Instituto Nacional Emprendedor (INADEM) en las respectivas CONVOCATORIAS y/o convenios, y que contribuya al fortalecimiento de la economía nacional.
- III. Generar mediante la colocación eficaz y la selección, por parte del CONSEJO DIRECTIVO, los mejores PROYECTOS presentados al FONDO NACIONAL EMPRENDEDOR a través de un proceso de evaluación sólido y transparente, una gradual y firme transformación de los emprendedores y de las MIPYMES del país, para que las micro empresas se transformen en pequeñas empresas, las pequeñas en medianas y las medianas en grandes, favoreciendo así el crecimiento sostenido de la economía mexicana, y
- IV. Crear mecanismos eficientes de generación y distribución de los APOYOS que garanticen el ejercicio de los recursos del FONDO NACIONAL EMPRENDEDOR y la llegada de los recursos a los BENEFICIARIOS de manera transparente y sin discrecionalidad. (p. nd)

La cobertura nacional de la población objetivo según las Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor para el ejercicio fiscal 2014 (2013) consta de cuatro categorías:

- I. Emprendedores.
- II. Micro, pequeñas y medianas empresas pertenecientes a los sectores estratégicos de las 32 entidades federativas y aquellas consideradas en CONVOCATORIAS específicas.
- III. Grandes empresas, cuando sus PROYECTOS generen impactos económicos, regionales o sectoriales, que fortalezcan la posición competitiva de dichos sectores o regiones, generen empleos o beneficien de manera directa o indirecta a emprendedores y/o MIPYMES, siempre y cuando se cuente con la autorización expresa del Secretario de Economía, y

- IV. Las instituciones y organizaciones del sector público y privado que operen programas del FONDO NACIONAL EMPRENDEDOR en apoyo a emprendedores y MIPYMES. (p. nd)

Los apoyos del FNE serán otorgados a través de tres modalidades:

- I. “Por medio de convocatorias públicas,
- II. Asignación directa de apoyos, y
- III. Convenios Específicos” (Reglas de Operación FNE, 2013, p. nd).

Esta variedad de apoyos tienen diferentes montos y características, además de contar con ciertos lineamientos y requerimientos a cubrir.

El Gobierno para cumplir con el propósito de contribuir a la agilidad, eficiencia, transparencia y sustentabilidad del FNE, ha determinado que:

La presentación de las solicitudes de apoyo, las evaluaciones del sistema nacional de evaluadores, del comité estatal y del consejo directivo, las notificaciones a los proyectos que fueron aprobados o rechazados, los acuerdos y actas de las sesiones de consejo directivo, los instrumentos jurídicos, la comprobación y seguimiento de los proyectos aprobados por el consejo directivo, así como el cierre de proyectos, se realizarán exclusivamente a través del Sistema Emprendedor. De la misma manera, el solicitante podrá pedir información del proceso de evaluación a través del sistema emprendedor. (Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor para el ejercicio fiscal 2014, 2013, p. nd)

El Sistema Emprendedor es por tanto una plataforma en internet que a través de una página electrónica se realizan las diferentes etapas para el otorgamiento de los apoyos del FNE brindados por el INADEM.

Derivado de lo anterior

Todos los documentos electrónicos que se generen en el sistema emprendedor, que requieran la firma del representante legal del organismo intermedio, de los beneficiarios, de los servidores públicos de la SE o de cualquier otra persona involucrada en el proceso para la entrega de los apoyos del FNE, serán suscritos por medio de la Firma Electrónica Avanzada (FIEL). La FIEL será emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT). (Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor para el ejercicio fiscal 2014, 2013, p. nd)

Dentro de este Instituto se encuentra la Red de apoyo al emprendedor, la cual se encarga de beneficiar a los emprendedores en la creación o fortalecimiento de sus empresas.

Red de apoyo al emprendedor

La Red de Apoyo al Emprendedor en la página de internet de la SE (2016) explica que:

Sirve a los emprendedores y empresarios para poder localizar productos y servicios que le beneficiaran en la creación o fortalecimiento de su empresa, registro de marca, diseño de logo, elaboración de páginas web, facturación electrónica, etc., todo esto con tan solo la realización de un diagnóstico para localizar los programas de su interés de acuerdo a su perfil y así poder vincularse a ellos. (Red emprendedor, 2016, p. nd)

Es un punto que une

Los servicios, productos y programas existentes ecosistema emprendedor contigo, esto en un solo espacio con la ayuda de expertos, en donde además de obtener información es posible solicitarlos. El propósito de esta red es que todo mexicano tenga a su alcance los apoyos que ofrece el Gobierno Federal sin importar en que parte de la república se encuentre. (Red emprendedor, 2016, p. nd)

Al hablar de ecosistemas se entiende como: cultura financiera y alto impacto, innovación, sectores estratégicos y competitividad global, campamento emprendedor, alianzas globales, red mover a México, empresa digital, México digital así lo explica la página de internet Semana del Emprendedor (2015).

En esta página de internet también se señala que “quienes componen la red emprendedor son organizaciones públicas y privadas de prestigio, que garantizan contar con programas, productos y servicios que apoyen a los emprendedores y empresarios a concretar su idea o a fortalecer su negocio” (Red emprendedor, 2016, p. nd).

De esta forma los emprendedores y empresarios tienen la posibilidad de localizar productos o servicios como el registro de la marca, diseño de logo, elaboración de páginas web, facturación electrónica, entre otros.

Lo único que se necesita es registrarse y se realiza un diagnóstico con el fin de encontrar y dar a conocer los programas de apoyo adecuados al perfil y necesidad de la empresa y de esta forma poder solicitar la vinculación con ellos.

Para formar parte de la red solo es necesario cubrir los siguientes pasos:

- Registrarse en la página de internet o en alguna de las ventanillas denominadas mover a México.
- Y se obtendrá un número de registro denominado #RAE.

Lo anterior es posible realizarlo en los puntos mover a México, que son ventanillas de atención con presencia en todo el país.

Los apoyos que ofrece el INADEM son clasificados para que en ellos exista un orden, de allí que se establezca un apartado especial para la categorización de los apoyos vigentes en 2014.

Categorización de apoyos

Los apoyos financieros que brinda la SE a través del FNE por medio del INADEM están descritos en la página electrónica de este instituto en cinco categorías, que a continuación se detallan:

- **Categoría I. Programas de Sectores Estratégicos y Desarrollo Sectorial**

Tiene por objetivo incrementar la productividad de las MIPYMES y la competitividad regional a través de un enfoque de desarrollo de sectores estratégicos; la reactivación económica, competitividad sectorial y regional, articulación estratégica e impulso a la infraestructura de cadenas productivas emergentes, asimismo, apoya la formación, desarrollo y consolidación de agrupamientos empresariales, empresas integradoras, parques industriales y parques tecnológicos. (INADEM, 2014, p. nd)

- **Categoría II. Programas de Desarrollo Empresarial**

Tiene como finalidad proponer los mecanismos que propicien la innovación, la aceleración de empresas, la incubación, la realización de eventos, caravanas y premios para impulsar la actividad emprendedora, así como otros apoyos para las MIPYMES y los emprendedores del país. Asimismo, apoya el establecimiento de una red a nivel nacional de puntos de atención

empresarial, así como desarrollar el modelo de administración y operación de los mismos; fomentando esquemas que desarrollen y fortalezcan el espíritu de los emprendedores y las MIPYMES mediante programas de intercambio de información, actualización, investigación, foros de discusión, opinión, entrevistas, y casos de éxito y la oferta de programas, productos y servicios. (INADEM, 2014, p. nd)

- Categoría III. Programas de Emprendedores y Financiamiento

Tiene como fin el proponer los mecanismos que faciliten el acceso de las MIPYMES y los emprendedores al financiamiento a través de esquemas de crédito o capital; promueve el desarrollo de las capacidades y habilidades financieras de las MIPYMES y la especialización de los instructores; fomentar la cultura financiera en el ecosistema y facilitar la incorporación de las empresas a los instrumentos de crédito y capital; apoya el desarrollo de proyectos de emprendimiento de alto impacto; fomenta la creación de vehículos de inversión, así como la profesionalización de sus gestores canalizando apoyos a las Entidades de Fomento de los Gobiernos Estatales e Intermediarios Financieros no Bancarios (IFNB's), a efecto de consolidarlos como un vehículo eficiente para el otorgamiento de crédito a proyectos productivos DE MIPYMES y Emprendedores que no son atendidos por la banca comercial. (INADEM, 2014, p. nd)

- Categoría IV. Programas para MIPYMES

Tiene como objetivo apoyar a las micro, pequeñas y medianas empresas a elevar sus capacidades empresariales a través de proyectos integrales de capacitación y consultoría para que aumenten su productividad y competitividad; apoya la apertura de nuevos puntos de venta de franquicias; apoya a las MIPYMES a integrar su oferta de productos y/o servicios en consorcios de exportación o algún otro modelo de asociacionismo empresarial con fines de exportación, para impulsar y mejorar su posición competitiva en el mercado internacional o propiciar su internacionalización. Asimismo, apoya a las MIPYMES para desarrollar sus productos o servicios, para iniciar, consolidar o diversificar su presencia en los mercados internacionales. (INADEM, 2014, p. nd)

- Categoría V. Apoyo para la Incorporación de TIC

Tiene como finalidad de apoyar la incorporación de Tecnologías de la Información y Comunicaciones (TIC) en las micro y pequeñas empresas, para fortalecer sus capacidades administrativas, productivas y comerciales,

favoreciendo las oportunidades de negocio en los mercados nacional e internacional; apoyar a las micro y pequeñas empresas del sector industria, comercio, servicios y turismo con el propósito de incrementar su competitividad, mediante capacitación, consultoría y adopción de tecnología; elevar la rentabilidad de las microempresas manufactureras con alto potencial de crecimiento, a través de un modelo transversal de incorporación de TIC's, asistencia técnica y/o capacitación y consultoría; así como apoyar la incorporación de las TIC's en las micro y pequeñas empresas, que facilite su encadenamiento con las empresas y organizaciones líderes del mercado. (INADEM, 2014, p. nd)

Convocatoria para 2014

Como se explicó en párrafos anteriores en el ejercicio fiscal 2014, se conforma el Fondo Nacional Emprendedor y para ese año la convocatoria 2.2 de la categoría II. Programas de Desarrollo Empresarial es la única categoría destinada a personas físicas, derivado de esto a continuación se procede a su explicación.

Convocatoria 2.2 Creación, Seguimiento y Fortalecimiento de Empresas Tradicionales e Incubadoras y Empresas de Alto Impacto

En Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor para el ejercicio fiscal 2014 publicadas en el DOF el 28 de diciembre del 2013 se encuentra establecida la convocatoria 2.2 Creación, seguimiento y fortalecimiento de empresas tradicionales e incubadoras y empresas de alto impacto.

En esta convocatoria están incluidas tres modalidades, la modalidad a) que contempla la Modalidad Creación de Empresas Tradicionales, la b) Modalidad Apoyo a las Incubadoras de Empresas Básicas o Espacios de Vinculación por la Creación y Acompañamiento Exitoso de Empresas, la c) Modalidad de Fortalecimiento de Incubadoras de Empresas de Alto Impacto y Creación de Empresas.

La modalidad a) Creación de Empresas Tradicionales es aquella encargada de:

Apoyar a los emprendedores con una iniciativa emprendedora en el proceso de creación de una empresa tradicional para que obtengan conocimientos, habilidades,

acompañamiento empresarial, así como para la compra de equipo, mobiliario, inventario o trámites de inicio de su negocio. (Reglas de Operación FNE, 2013, p. nd)

En esta modalidad las Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor para el ejercicio fiscal 2014 (2013) indican que le corresponden dos rubros de apoyo:

- Capacitación, consultoría y acompañamiento empresarial.- Dirigido al emprendedor para la obtención de conocimientos y habilidades que le permitan plasmar su idea emprendedora y establecer el plan para su puesta en Marcha y operación.
- Insumos para la puesta en marcha de negocios tradicionales.- Recursos dirigidos al emprendedor para la compra de mobiliario, equipo del negocio y/o inventario. (p. nd)

Cabe destacar que el apoyo, Insumos para la puesta en marcha de negocios tradicionales, solo puede ser otorgado una única vez y el porcentaje máximo de apoyo es del 80% del monto máximo del mismo, el cual para este rubro es de \$80,000.00, considerado para las empresas pertenecientes a la industria ligera (Reglas de Operación FNE, 2013).

El 20% restante para dar el total del monto del proyecto lo debe proporcionar el sector público o privado.

En esta modalidad el beneficiario debe cumplir con cinco requisitos mismos que se detallan en la siguiente tabla:

Tabla 4 Descripción de Requisitos Convocatoria 2.2 Modalidad A Creación de Empresas Tradicionales

Nombre del Requisito	Descripción	Instrucciones
Certificado del curso en línea de creación de empresas	Formato de evaluación del curso en línea de creación de empresas con la calificación mínima de 65 puntos, disponible en la plataforma del INADEM.	El emprendedor deberá cursar en línea el taller "Creación de Empresas", Así como concluirlo y al finalizar descargar la evaluación para adjuntarla como documento soporte.
Carta de aceptación de la Incubadora o Espacio de Vinculación reconocida por el INADEM	Una carta de aceptación de la incubadora de empresas reconocida por el INADEM y seleccionada por el emprendedor.	Dicha carta deberá ser en hoja membretada de la incubadora, señalar el nombre completo del emprendedor y que ha sido aceptado, estableciendo el tipo y tiempo de incubación al que será sometido.

Nombre del Requisito	Descripción	Instrucciones
Presupuesto total del proyecto	Hoja de cálculo en el cual el emprendedor determine el presupuesto total de su proyecto.	El emprendedor deberá realizar un documento por el cual señale el tipo de empresa que va a crear y el costo total de su proyecto, incluyendo el costo de la incubación, así como el de los Insumos para la puesta en marcha del negocio tradicional a emprender.
Cotización que ampare la totalidad del proyecto con precio unitario e IVA incluido.	2 Cotizaciones una por el servicio de la incubación, así como la cotización por la compra de los insumos para el negocio tradicional.	La cotización, debe contener, RFC del proveedor, estar dirigida al Beneficiario, coincidir con los gastos del proyecto, estar firmada, estar vigente, etc.
Carta bajo protesta de decir verdad	Carta bajo protesta de decir verdad en donde manifieste que no ha recibido un apoyo del mismo tipo por parte de otra dependencia o entidad del Gobierno Federal.	La carta deberá contener el nombre completo del emprendedor, el RFC, domicilio, teléfono, correo electrónico y con la firma autógrafa. De igual modo debe contener la fecha de elaboración, estar dirigida al Consejo Directivo del Fondo Nacional Emprendedor , indicar textualmente que "bajo protesta de decir verdad" el beneficiario del proyecto no ha recibido apoyo del mismo tipo por parte de cualquier entidad del Gobierno Federal

Fuente: Elaboración propia. Manual de requisitos convocatoria 2.2 para el ejercicio 2014, Sistema Emprendedor.

Una vez cubiertos estos requisitos se ingresa la solicitud de apoyo en el Sistema Emprendedor, los proyectos son evaluados por el Sistema Nacional de Evaluadores y del Comité Estatal. Como mínimo se debe tener una calificación de 60 puntos para que el Consejo directivo quien aprueba los proyectos, los proyectos son aprobados individualmente conforme a la calificación obtenida y la disponibilidad presupuestal (Reglas de Operación FNE, 2013).

El usuario debe abrir una nueva cuenta en alguna institución de crédito, dicha cuenta debe ser generadora de intereses, en otras palabras debe tratarse de una cuenta

productiva, dicha cuenta debe ser de uso exclusivo para el manejo del apoyo “para la administración y ejercicio de los recursos, que distinga contablemente su origen e identifique que las erogaciones correspondan al fin autorizado” (Reglas de Operación FNE, 2013, p. nd).

En este sentido el anexo B Modelos de convenios de colaboración, de adhesión y de asignación de las Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor para el ejercicio fiscal 2014 (2013) indica que:

Los recursos que aporta el “INADEM”, para el cumplimiento del objeto del presente convenio y que se realizan de conformidad con las “Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor”, serán considerados en todo momento como recursos federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter federal al ser canalizados al “ORGANISMO INTERMEDIO/BENEFICIARIO/DEPENDENCIA O ENTIDAD” y estarán sujetos, en todo momento, a las disposiciones federales que regulan su control y ejercicio. (p. nd)

También está especificado en las Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor para el ejercicio fiscal 2014 (2013) que a partir de que los recursos llegan a la cuenta empieza a transcurrir el periodo de vigencia del proyecto y es en este tiempo que deben ser aplicados los apoyos del FNE en la ejecución del proyecto aprobado, asimismo podrán ser complementados con la aportación de recursos de los sectores público y privado, en la proporción y monto que se establezca en la convocatoria o convenio respectivo.

De igual forma en las Reglas de Operación de FNE (2013) se estipula que la comprobación del destino de los apoyos otorgados al proyecto autorizado, debe ser por medio de facturación con requisitos fiscales de cada una de las adquisiciones. Dichos comprobantes deben corresponder a los proveedores con quienes se cotizaron los bienes o servicios presentados para la evaluación del proyecto, cualquier cambio de proveedor debe ser autorizado por el INADEM.

Es pues con comprobantes fiscales que se comprueba ante el INADEM la correcta utilización de los apoyos al aplicar los recursos exclusivamente al proyecto autorizado por el Instituto. De no hacerlo el beneficiario está obligado a reintegrar el monto del apoyo, además no podrá participar en programas de apoyos durante los próximos 3 años. En caso de haber aplicado los recursos conforme al proyecto autorizado en forma parcial y existir un remanente este, así como sus rendimientos serán reintegrados a la Tesorería de la Federación. Por otra parte en caso de existir simulación además de tener la obligación de reintegrar el apoyo el beneficiario no

podrá ser sujeto de apoyo para nuevos proyectos, lo anterior es también contemplado en las Reglas de Operación de FNE para el ejercicio fiscal 2014 (2013).

El beneficiario también está obligado a informar trimestralmente y a entregar un informe final en la página del sistema emprendedor sobre: la evolución proyecto, la aplicación del apoyo, así como las metas alcanzadas de los indicadores de impacto, estos indicadores son las ventas de la empresa creada y el número de empleos formales generados, así lo expresa el DOF del 28 de diciembre del 2013 en donde están contenidas las Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor para el ejercicio fiscal 2014 (2013).

Los informes están integrados por formatos en los que se debe indicar el nivel de avance del proyecto, anexando documentos en PDF que comprueben el progreso del mismo, como lo son estados de cuenta para reflejar la salida de efectivo, comprobantes de compra para justificar dicho egreso de dinero, estas compras deben realizarse exclusivamente para los fines que se solicitó el apoyo financiero. Además se debe informar el avance de las metas o indicadores comprometidos en la solicitud de apoyo, adjuntando para esta convocatoria comprobante de pagos ante el IMSS y facturas de ventas.

Cumplidos estos requisitos el INADEM aprueba el cierre del proyecto, otorgando al beneficiario la posibilidad de participar en futuras convocatorias.

Convocatorias para 2015

Para el ejercicio fiscal 2015, el INADEM a través del Fondo Nacional Emprendedor ofrece dos convocatorias destinadas a personas físicas, mismas que a continuación se describen.

Convocatoria 2.8 Fomento a las Iniciativas de Innovación

En la convocatoria pública para acceder a los apoyos del Fondo Nacional Emprendedor 2015 publicada en las Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor para el ejercicio fiscal 2015 en el DOF el 24 de diciembre del 2014 se encuentra establecida la convocatoria 2.8 Fomento a las Iniciativas de Innovación, perteneciente a la Categoría II. Programas de Desarrollo Empresarial.

Esta convoca a personas físicas con actividad empresarial así como las micro, pequeñas y medianas empresas, con el objetivo de impulsar la innovación en productos, procesos, estrategias de mercadotecnia o estrategias de organización, posicionamiento en el mercado y el impulso a la cultura innovadora (Reglas de Operación FNE, 2014).

En esta convocatoria están incluidas cuatro modalidades, la modalidad a) Innovación orientada al desarrollo de la empresa, la b) Adquisición y/o transferencia de Tecnología Innovadora para generar o mejorar productos, procesos, estrategias de mercadotecnia o estrategias de comercialización, la c) Capacitación para el fomento de la cultura innovadora y la d) Desarrollo de un prototipo que incluya un plan de negocios a partir de una iniciativa innovadora.

En la modalidad d) Desarrollo de un prototipo que incluya un plan de negocios a partir de una iniciativa innovadora, es aquella encargada de dar apoyos para el desarrollo de un prototipo que genere o mejore tanto productos, procesos, estrategias de mercadotecnia o estrategia de organización, así lo expresa las Reglas de Operación FNE (2014).

La convocatoria indica que para esta modalidad le corresponde el apoyo a los siguientes rubros:

- Investigación básica y prueba de concepto.
- Diseño básico de prototipo.
- Construcción de prototipo inicial (incluye maquinaria y equipo e insumos para pruebas de laboratorio.
- Servicios especializados a través de terceros.

Cabe destacar que el porcentaje máximo de apoyo de los rubros anteriores es del 80% del monto máximo del mismo, siendo este de \$1,000,000.00; el 20% restante para dar el total del monto del proyecto lo debe proporcionar el sector público o privado, tal y como lo detalla las Reglas de Operación FNE (2014).

Convocatoria 2.9 Fomento para el Desarrollo de Prototipos Innovadores a través de Talleres de Alta Especialización

En la convocatoria pública para acceder a los apoyos del Fondo Nacional Emprendedor 2015 publicada en las Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor para el ejercicio fiscal 2015 en el DOF el 24 de diciembre del 2014 se

encuentra establecida la convocatoria 2.9 Fomento para el Desarrollo de Prototipos Innovadores a Través de Talleres de Alta Especialización, perteneciente a la Categoría II. Programas de Desarrollo Empresarial.

Esta convoca a Emprendedores, personas físicas con actividad empresarial, micro, pequeñas y medianas empresas, con el objetivo de impulsarlas a través del aprovechamiento de los recursos de talleres de alta especialización pertenecientes a la red de apoyo tecnológico del INADEM.

En esta convocatoria está contemplado un solo rubro de apoyo: el acceso a talleres de alta especialización (techshops, Fablabs y/o Makerspaces) para el desarrollo de prototipos innovadores. Incluyendo el costo del material necesario a utilizar en el desarrollo del prototipo, así como la capacitación y consultoría requerida.

El porcentaje máximo de apoyo del rubro anterior es del 90% del monto máximo del mismo, siendo este de \$300,000.00, el 10% restante para dar el total del monto del proyecto lo debe proporcionar el sector público o privado. Todo lo anterior está contenido en las Reglas de Operación FNE (2014).

Convocatorias para 2016

Para el ejercicio fiscal 2016, el INADEM a través del Fondo Nacional Emprendedor ofrece nueve convocatorias destinadas a personas físicas, por lo que son descritas a continuación.

Convocatoria 1.1 Desarrollo de Redes y Cadenas de Globales Valor

En la convocatoria para acceder a los apoyos del Fondo Nacional Emprendedor 2016 publicada en las Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor para el ejercicio fiscal 2016 en el DOF el 30 de diciembre del 2015 se encuentra establecida la convocatoria 1.1 Desarrollo de Redes y Cadenas de Globales Valor, perteneciente a la Categoría I. Programas de Sectores Estratégicos y Desarrollo Regional.

Esta convocatoria está dirigida a personas físicas y morales que se encuentren estratificadas como pequeñas, medianas y grandes empresas, estas últimas deben ser empresa ancla que manifiesten interés en incorporar a pequeñas y medianas empresas a sus cadenas de valor.

El objetivo de esta convocatoria es brindar apoyo en la vinculación de las empresas que generen cadenas o redes de valor que proporcionen mejoramiento en la productividad y competitividad, transferencia del conocimiento y fortalecimiento de los sectores estratégicos, con el fin de insertarse o incrementar su participación en los mercados nacionales y/o internacionales. (Reglas de Operación FNE, 2015).

Esta convocatoria se rige bajo las modalidades de a) Desarrollo de cadenas globales de valor, b) Redes de cadena de valor y c) Redes de empresas integradoras, así lo detalla las Reglas de Operación FNE (2015).

Convocatoria 1.3 Reactivación Económica y de apoyo a los Programas de la Prevención Social de la Violencia y Delincuencia y la Cruzada Nacional Contra el Hambre

En la convocatoria para acceder a los apoyos del Fondo Nacional Emprendedor 2016 publicada en las Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor para el ejercicio fiscal 2016 en el DOF el 30 de diciembre del 2015 se encuentra establecida la convocatoria 1.3 Reactivación Económica y de apoyo a los Programas de la Prevención Social de la Violencia y Delincuencia y la Cruzada Nacional Contra el Hambre, perteneciente a la Categoría I. Programas de Sectores Estratégicos y Desarrollo Regional.

Esta convoca a aquellas personas físicas y morales que estén estratificadas como micro y pequeñas empresas, así como a gobiernos estatales y municipales que presenten proyectos productivos generadores de empleos y beneficios económicos. (Reglas de Operación FNE, 2015).

Esta convocatoria tiene el objetivo de crear empresas así como aumentar las ventas y productividad de las micro, pequeñas y medianas empresas, para lo cual incluye las siguientes modalidades:

- a) Reactivación de la economía.
- b) Reactivación económica para el Programa Nacional para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia y la Cruzada Nacional contra el Hambre.

Lo anterior es expresado en las Reglas de Operación FNE (2015).

Convocatoria 2.3 Creación de Empresas Básicas a través del Programa de Incubación en Línea (PIL)

En la convocatoria para acceder a los apoyos del Fondo Nacional Emprendedor 2016 publicada en las Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor para el ejercicio fiscal 2016 en el DOF el 30 de diciembre del 2015 se encuentra establecida la convocatoria 2.3 Creación de Empresas Básicas a través del Programa de Incubación en Línea (PIL), perteneciente a la Categoría II. Programas de Desarrollo Empresarial.

Esta convoca a emprendedores que hayan obtenido el diploma del Programa de Incubación en Línea (PIL) y tiene como objetivo dar apoyo con recursos para la compra y/o reembolso de equipo, mobiliario y/o inventarios para su negocio en el proceso de crear una empresa ya sea comercio, servicio e industria. Todo lo anterior está contenido en las Reglas de Operación FNE (2015).

Convocatoria 2.5 Organización, realización y participación en eventos empresariales y de emprendimiento que apoyen y fortalezcan la productividad de un sector estratégico

En la convocatoria para acceder a los apoyos del Fondo Nacional Emprendedor 2016 publicada en las Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor para el ejercicio fiscal 2016 en el DOF el 30 de diciembre del 2015 se encuentra establecida la convocatoria 2.5 Organización, realización y participación en eventos empresariales y de emprendimiento que apoyen y fortalezcan la productividad de un sector estratégico, perteneciente a la Categoría II. Programas de Desarrollo Empresarial.

Esta convocatoria está dirigida a

Gobiernos Estatales y Municipales, Cámaras, Confederaciones, Federaciones Empresariales, Instituciones Educativas de Nivel Superior (Reconocidas por la ley o con registro estatal o federal) y Personas Físicas y Morales estratificadas como MIPYMES. (Reglas de Operación FNE, 2015, p. nd)

El objetivo de dicha convocatoria es brindar apoyo en la realización de eventos de carácter empresarial y de emprendimiento reconocidos por el INADEM, estos eventos pueden ser:

- Congresos, Convenciones, Seminarios, Encuentros de negocio, Exposiciones.
- Participación de MIPYMES de Sectores Estratégicos como expositores en eventos.
- Y contribuir al desarrollo de eventos dirigidos a emprendedores y empresarios que cuenten con ganadores de Premios o Certámenes de Empresariales y de Emprendimiento. (Reglas de Operación FNE, 2015, p. nd)

Convocatoria 3.2 Apoyo a fondos de capital emprendedor y empresas de alto impacto en etapa de escalamiento industrial y/o comercial

En la convocatoria para acceder a los apoyos del Fondo Nacional Emprendedor 2016 publicada en las Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor para el ejercicio fiscal 2016 en el DOF el 30 de diciembre del 2015 se encuentra establecida la convocatoria 3.2 Apoyo a fondos de capital emprendedor y empresas de alto impacto en etapa de escalamiento industrial y/o comercial, perteneciente a la Categoría III. Programas de Emprendedores y Financiamiento.

Esta convocatoria está dirigida a

Gobiernos Estatales, Clubes de Inversionistas, Universidades, Oficinas de Transferencia de Tecnología (OTT), Aceleradoras reconocidas por el INADEM e internacionales con presencia en México y Fondos de capital nacionales o extranjeros, así como Personas Físicas y Morales estratificadas como micro, pequeñas y medianas empresas en crecimiento (Scaleups) con fines de lucro, con antigüedad mayor a dos años de constitución a la fecha de cierre de la convocatoria. (Reglas de Operación FNE, 2015, p. nd)

El objetivo de dicha convocatoria es impulsar el desarrollo de la industria de capital y la generación de nuevas industrias basadas en innovaciones mexicanas, para lo cual cuenta con las modalidades a) Apoyo a fondos de capital emprendedor y b) Apoyo a empresas que demuestren el potencial de escalar una innovación mexicana que genere una nueva industria en el México.

Convocatoria 3.3 Impulso a Emprendimientos de Alto Impacto

En la convocatoria para acceder a los apoyos del Fondo Nacional Emprendedor 2016 publicada en las Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor para el ejercicio fiscal 2016 en el DOF el 30 de diciembre del 2015 se encuentra establecida la convocatoria 3.3 Impulso a Emprendimientos de Alto, perteneciente a la Categoría III. Programas de Emprendedores y Financiamiento.

En este caso esta convocatoria se dirige a Personas Físicas y Morales estratificadas como Micro, Pequeñas y Medianas empresas, con las siguientes características:

- Empresas de reciente creación (Startups) con fines de lucro, cuya antigüedad no supere los dos años de constitución a la fecha de cierre de la convocatoria.
- Empresas en crecimiento (Scaleups) con fines de lucro, con antigüedad mayor a dos años de constitución a la fecha de cierre de la convocatoria. (Reglas de Operación FNE, 2015, p. nd)

Con esta convocatoria se cumple el objetivo de apoyar emprendimientos de alto impacto que basados en nuevas y/o mejores soluciones con las que puedan ver traducidos sus esfuerzos en productos, servicios y/o modelos de negocio con un alto potencial económico, tal y como lo expresa las Reglas de Operación FNE (2015).

Convocatoria 4.1 Formación Empresarial para MIPYMES

En la convocatoria para acceder a los apoyos del Fondo Nacional Emprendedor 2016 publicada en las Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor para el ejercicio fiscal 2016 en el DOF el 30 de diciembre del 2015 se encuentra establecida la convocatoria 4.1 Formación Empresarial para MIPYMES, perteneciente a la Categoría IV. Programas para MIPYMES.

La convocatoria está dirigida a Personas Físicas y Morales estratificadas como Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, con el objetivo de apoyarlas en su formación y fortalecimiento por medio de capacitación y consultoría que les permita tanto su consolidación como el incremento de su productividad (Reglas de Operación FNE, 2015).

Convocatoria 4.2 Fomento a la Adquisición del Modelo de Micro franquicias

En la convocatoria para acceder a los apoyos del Fondo Nacional Emprendedor 2016 publicada en las Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor para el ejercicio fiscal 2016 en el DOF el 30 de diciembre del 2015 se encuentra establecida la convocatoria 4.2 Fomento a la Adquisición del Modelo de Micro franquicias, perteneciente a la Categoría IV. Programas para MIPYMES.

Esta convoca a Personas Físicas y Morales estratificadas como Microempresas con el objetivo de apoyarlas al tener el interés de adquirir un negocio bajo el modelo de una Micro franquicia, así lo expresa las Reglas de Operación FNE (2015).

Convocatoria 5.1 Incorporación de Tecnologías de Información y Comunicaciones (TIC's) a las Micro y Pequeñas Empresas

En la convocatoria para acceder a los apoyos del Fondo Nacional Emprendedor 2016 publicada en las Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor para el ejercicio fiscal 2016 en el DOF el 30 de diciembre del 2015 se encuentra establecida la convocatoria 5.1 Incorporación de Tecnologías de Información y Comunicaciones a las Micro y Pequeñas Empresas, perteneciente a la Categoría V. Apoyo para la Incorporación de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, en las Micro y Pequeñas Empresas, para Fortalecer sus Capacidades Administrativas, Productivas y Comerciales.

Esta convoca a Personas Físicas y Morales estratificadas como Micro y Pequeñas empresas, con el objetivo de apoyar la incorporación de TIC's que fortalezcan sus capacidades tanto administrativas como productivas y comerciales; mismas que puedan favorecer las oportunidades de negocio en los mercados nacionales e internacionales (Reglas de Operación FNE, 2015).

Como se puede observar las opciones para personas físicas de acceder al FNE a través de sus convocatorias han aumentado con el paso de los años, por su parte las Reglas de Operación del FNE han mantenido constante las disposiciones en cuanto a la aprobación del proyecto, ministración de recursos, vigencia del proyecto, comprobación del destino de los apoyos, correcta utilización de los mismos, así como la obligación de informar trimestralmente y entregar el informe final en la página del

sistema emprendedor con el fin de que el INADEM apruebe el cierre del proyecto, otorgando al beneficiario la posibilidad de participar en futuras convocatorias.

En este sentido las Reglas de Operación del FNE para el ejercicio fiscal 2014, 2015 y 2016 no cuentan con indicación expresa sobre el tratamiento fiscal que este tipo de apoyos debe tener en las empresas que son beneficiadas.

A lo largo de este libro se ha enfatizado la necesidad de recursos externos por parte de las empresas, presentando a la SE como fuente de obtención de recursos financieros, específicamente mediante los apoyos financieros federales otorgados a través del FNE por parte del INADEM.

Se destaca la idea de que en las Reglas de Operación del FNE para el ejercicio fiscal 2014, 2015 y 2016 contienen diferentes disposiciones a las que se deben sujetar tanto el INADEM como los beneficiarios del fondo, sin tener indicación expresa sobre el tratamiento fiscal que las empresas beneficiadas deben dar a los ingresos que provienen de este tipo de apoyos.

Por su parte las personas físicas al contribuir con el Estado mediante el pago del ISR por tener actividades empresariales, cuentan con un esquema bien definido para determinar el pago de su carga impositiva por los ingresos recibidos, sin embargo, en el caso específico de la recepción de ingresos por concepto de apoyos financieros federales, la LISR hasta septiembre del 2016 presenta poca claridad jurídica, al no indicar expresamente su tratamiento fiscal.

Derivado de la poca claridad jurídica por parte de la LISR sobre el tratamiento fiscal de los apoyos financieros obtenidos por parte del Gobierno, se considera que dichos montos hasta el momento de la realización de este trabajo deben ser tomados como ingresos acumulables al ser específicamente percibidos, atendiendo el Artículo 90 de la LIRS.

En México los apoyos financieros otorgados por el Gobierno Federal y Estatal, responden con diferentes programas y acciones a la necesidad de financiamiento de las empresas, no así el Gobierno Municipal, pues al menos en el municipio de Coatepec, no se cuenta con ninguno de ellos.

Los apoyos financieros del FNE otorgados por la SE a través del INADEM proporcionan a los emprendedores así como a las micro, pequeñas y medianas empresas recursos que fomentan las actividades económicas en sectores estratégicos, permitiendo con ello el desarrollo económico nacional, cumpliendo así con el objetivo del PND de llevar a México a su máximo potencial.

REFERENCIAS

Allami, Celia. y Cibils, Alan. (2011). El financiamiento bancario de las PYMES en Argentina (2002 - 2009). Problemas del Desarrollo. Revista Latinoamericana de Economía, vol. 42, núm. 165, abril-junio, 2011, pp. 61-86 Universidad Nacional Autónoma de México Distrito Federal, México. ISSN 0301-7036 Consultado el 25 de octubre 2014 en: <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=11819780004>

Álvarez V. Juan (2014) El Sujeto Pasivo de la Obligación Fiscal. Instituto Mexicano de Contadores Públicos. México.

Ávila y Lugo José (2004) Introducción a la Economía. Universidad Nacional Autónoma de México, Editorial Plaza y Valdés, S. A. de C.V ISBN 970-722-256-5. México

Banco de México (2005). Definiciones Básicas de riesgo. México. Consultado el 18 de agosto del 2016 en: <http://www.banxico.org.mx/sistema-financiero/material-educativo/intermedio/riesgos/%7BA5059B92-176D-0BB6-2958-7257E2799FAD%7D.pdf>

Banco de México (2016) Banco de México: nuestro banco central. México. Consultado el 18 de agosto del 2016 en: <http://www.banxico.org.mx/acerca-del-banco-de-mexico/%7B4A2893CC-09B2-CF74-268D-F79D77FE7571%7D.pdf>

Banco de México (2016) Glosario. México. Consultado el 22 de agosto del 2016 en: <http://www.banxico.org.mx/divulgacion/glosario/glosario.html>

Banco de México (2016) Sistema Financiero. México. Consultado el 18 de agosto del 2016 en: <http://www.banxico.org.mx/divulgacion/sistema-financiero/sistema-financiero.html>

Biografías y Vidas (2015) Immanuel Kant. Consultado el 10 de diciembre 2015 en: <http://www.biografiasyvidas.com/biografia/k/kant.htm>

Biografías y Vidas (2015) Santo Tomás de Aquino. Consultado el 10 de diciembre 2015 en: http://www.biografiasyvidas.com/biografia/t/tomas_deaquino.htm

Cámara de Diputados (2012) Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013. DOF. México.

Cámara de Diputados (2013) Código Civil Federal. DOF. México.

Cámara de Diputados (2013) Manual de Organización General de la Secretaría de Economía. DOF. México

Cámara de Diputados (2013). Ley del Impuesto al Valor Agregado. DOF. México

Cámara de Diputados (2015) Ley de Ingresos de la Federación. DOF. México.

Cámara de Diputados (2015) Ley del Impuesto sobre la Renta. DOF. México.

Cámara de Diputados (2015) Ley del Sistema de Administración Tributario. DOF. México

Cámara de Diputados (2015) Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. DOF. México.

Cámara de Diputados (2015) Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. DOF. México.

Cámara de Diputados (2016) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. DOF. México.

Cámara de Diputados (2016) Ley de Planeación. DOF. México.

Cámara de Diputados (2016) Ley General de Sociedades Mercantiles. DOF. México.

Cámara de Diputados (2016). Código Fiscal de la Federación. DOF. México.

Cámara de Diputados (2016). Constitución de Apatzingán 1814. Biblioteca. México.

Cámara de Diputados (2016). Constitución de los Estados Unidos Mexicanos de 1824. Biblioteca. México.

Cámara de Diputados (2016). Constitución Política de la República Mexicana de 1857. Biblioteca. México.

CNN Expansión (2015) 4 factores que impulsarán a México en 2015, según el FMI México. Consultado el 24 de junio del 2015 en: <file:///C:/Users/Mateo/AppData/Roaming/Zotero/Zotero/Profiles/1d0a286q.default/zotero/storage/PPN5E95H/4-factores-que-impulsaran-a-mexico-en-2015-segun-el-fmi.html>.

CNN Expansión (2015). Directivos en México ven agrio entorno empresarial en 2015. Consultado el 24 de junio de 2015 en: <http://expansion.mx/negocios/2015/01/14/directivos-en-mexico-ven-agrio-entorno-empresarial-en-2015>

Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (2016). Registro Federal de Contribuyentes. México. Consultado el 5 de agosto del 2016 en: <http://www.condusef.gob.mx/Revista/index.php/usuario-inteligente/servicios-financieros/392-registro-federal-de-contribuyentes>

Definición de (2015). Definición de código civil - Qué es, Significado y Concepto. Consultado el 10 de diciembre 2015 en: <http://definicion.de/codigo-civil/#ixzz3twSILWqa>

Eco-Finanzas (2014). Financiamiento. Consultado el 13 de octubre del 2014 en: <http://www.eco-finanzas.com/diccionario/F/FINANCIAMIENTO.htm>

El Economista (2014). El PIB de México creció 1.44% en el 2013: INEGI. México. Consultado el 24 de junio del 2015 en: <http://eleconomista.com.mx/finanzas-publicas/2014/09/14/pib-mexico-crecio-144-2013-inegi>

El Excelsior (2016). El Producto Interno Bruto de México crece 2.5% durante 2015. México. Consultado el 19 de agosto del 2016 en: <http://www.excelsior.com.mx/nacional/2016/02/23/1076847>

El financiero (2014). PIB de México crece 2.1 % en 2014. México. Consultado el 23 de julio del 2015 en: <http://www.elfinanciero.com.mx/economia/pib-actividad-economica-economia-Mexico-2014-inegi.html>

El financiero (2015). El año 2015 debe ser el año de las Pymes. México. Consultado el 24 de junio de 2015 en: <http://www.elfinanciero.com.mx/opinion/el-ano-2015-debe-ser-el-ano-de-las-pymes.html>

Elizondo M. Carlos (2014). ¿Cómo recaudar más sin gastar mejor? Sobre las dificultades de incrementar la carga fiscal en México. Revista Mexicana de Ciencias Políticas y Sociales, vol. LIX núm. 220 p.p. 147-189 Consultado el 1 de mayo de 2016 en: <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=42131173006>

Enciclopedia Financiera (2016). Política Fiscal. Consultado el 15 de abril del 2016 en: <http://www.encyclopediafinanciera.com/teoriaeconomica/macroeconomia/politicafiscal.htm>

Fenton O. Rodrigo y Padilla P. Ramón (2013). Financiamiento de la banca comercial a micro, pequeñas y medianas empresas en México. Revista de la CEPAL. núm. 111, p.p.7-21. 15p. Consultado el 10 de diciembre de 2014 en: www.cepal.org/publicaciones/xml/4/51654/rve111padillafenton.pdf

Ficco, Cecilia R. (2011). Evolución histórica de los enfoques en contabilidad financiera: Implicaciones para los objetivos y los requisitos de la información

contable. Actualidad Contable Faces, vol. 14, núm. 23, julio-diciembre, 2011, pp. 39-61 Universidad de los Andes Merida, Venezuela ISSN 1316-8533. Consultado el 19 de agosto de 2016 en: <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=25720652004>

Flores Zavala Ernesto (1975). Trayectoria del impuesto sobre la renta en México Revista de la facultad de derecho de México. Consultado el 8 de julio del 2016 en: <http://www.juridicas.unam.mx/publica/rev/indice.htm?r=facdermx&n=99>

Forbes (2016). México creció 2.8% en primer trimestre: INEGI. México. Consultado el 20 de agosto del 2016 en: <http://www.forbes.com.mx/pib-mexico-crecio-2-8-en-primer-trimestre-inegi/#gs.tbkuvlY>México creció 2.8% en primer trimestre: Inegi

García B. José et al. (2012). Determinantes de la estructura de capital en la pequeña y mediana empresa familiar en México. Contaduría y administración, vol. 57 núm. 3, p.p. 67-96. Consultado el 22 de noviembre del 2014 en: http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0186-10422012000300004&lng=es&tlng=es

Gobierno de la República (2015). Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018. México. Consultado el 29 de junio 2015 en: <http://pnd.gob.mx/>

Gobierno de la República (2015). Programa de Desarrollo Innovador 2013-2018. México. Consultado el 6 de junio del 2015 en: http://www.economia.gob.mx/files/prodeinn/Programa_de_Developmento_Innovador2013-2018.pdf

Gobierno de Tepatitlán Jalisco (2016). Convocatoria pública para acceder a los apoyos del fondo nacional emprendedor 2015. México. Consultado el 19 de septiembre del 2016 en: https://www.tepatitlan.gob.mx/documentos/convocatorias/prom_econ/2015/fne/2.8.pdf

Gobierno de Tepatitlán Jalisco (2016). Convocatoria pública para acceder a los apoyos del fondo nacional emprendedor 2015. México. Consultado el 19 de septiembre del 2016 en: https://www.tepatitlan.gob.mx/documentos/convocatorias/prom_econ/2015/fne/2.9.pdf

Gobierno de Veracruz (2016). Secretaría de Desarrollo Económico y Portuario del Estado de Veracruz. México. Consultado el 23 de agosto del 2016 en: <http://www.veracruz.gob.mx/desarrolloeconomico/>

Instituto de Investigaciones Jurídicas (1983). Diccionario Jurídico Mexicano. Tomo II. Universidad Nacional Autónoma de México. Editorial Porrúa, S.A. México.

Instituto de Investigaciones Jurídicas (1984). Diccionario Jurídico Mexicano. Tomo VII. Universidad Nacional Autónoma de México. Editorial Porrúa, S.A. México.

Instituto Nacional de Estadística y Geografía (2010.) Resumen de los resultados de los Censos Económicos 2009. México. Consultado 19 de agosto 2015.en: http://internet.contenidos.inegi.org.mx/contenidos/productos//prod_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/censos/economicos/2009/resum_gral/RD09-resumen.pdf

Instituto Nacional de Estadística y Geografía (2016). Economía de México. México. Consultado el 5 de agosto del 2016 en: <http://cuentame.inegi.org.mx/economia/default.aspx?tema=E>

Instituto Nacional de Estadística y Geografía (2016). Resultados definitivos julio 2015. México. Consultado 16 de agosto 2015 en http://www.inegi.org.mx/est/contenidos/Proyectos/ce/ce2014/doc/presentacion/pprd_ce2014.pdf

Instituto Nacional del Emprendedor (2016). ¿Qué es el Fondo Nacional Emprendedor? México. Consultado 30 de junio 2015 en: <https://www.inadem.gob.mx/fondo-nacional-emprendedor/>

Instituto Nacional del Emprendedor (2016). ¿Qué es el INADEM? México. Consultado 30 de junio 2015 en: <https://www.inadem.gob.mx/institucional/>

Larroyo, Francisco (1949). Concepto de Persona. Universidad Autónoma Nacional de México. Actas del primer congreso Nacional de Filosofía, Mendoza Argentina p.p. 1296-1304. Consultado el 15 de noviembre de 2015 en: <http://www.filosofia.org/aut/003/m49a1297.pdf>

León Josefina y Alvarado Cesar (2015). México: estabilidad de precios y limitaciones del canal de crédito bancario Problemas del Desarrollo. Revista Latinoamericana de Economía, vol. 46, núm. 181, abril-junio, 2015, pp. 75-99 Universidad Nacional Autónoma de México. México. ISSN 0301-7036. Consultado el 18 de agosto del 2016 en: <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=11836849004>

Marichal Carlos y Marino Daniela (2001). De Colonia a Nación impuestos y política en México 1750-1860. El Colegio de México. México

Miranda José (1952). El tributo indígena en la Nueva España durante el siglo XVI, Fondo de Cultura Económica, México

Nava, Rosillón y Marbelis, Alejandra (2009). Análisis financiero: una herramienta clave para una gestión financiera eficiente. Revista Venezolana de Gerencia, vol. 14, núm. 48, octubre-diciembre, 2009, pp. 606-628. Universidad del Zulia Maracaibo,

Venezuela Consultado el 25 de agosto del 2016 en:
<http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=29012059009>

Programas Sociales (2014). Iniciativa para el fortalecimiento de la institucionalidad de los programas sociales. México. Consultado el 22 de agosto del 2016 en:
<http://www.programassociales.org.mx/>

Real Academia Española (2016). Definición de Fiscal Consultado el 19 de abril del 2016 en: <http://dle.rae.es/?id=ViiZ39k>

Real Academia Española (2016). Diccionarios. España. Consultado el 30 de octubre de 2015 en: <http://lema.rae.es/drae/srv/search?id=ShofBV1mYDXX2DYTiKrz>

Rodríguez N. Abigail y Ruiz A. Carmelina (2013). Contribución efectiva al Impuesto Sobre la Renta en personas morales del régimen general. Revista Electrónica Economía: Teoría y práctica, núm. 38 p.p. 9-49 Universidad Autónoma Metropolitana Unidad Iztapalapa Distrito Federal, México. Consultado el 1 de mayo de 2016 en:
<http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=281128985001>

RTVE España (2015). Los hitos de la RAE en 300 años de historia. Consultado el 18 de abril del 2016 en: <http://www.rtve.es/television/20151008/hitos-rae-300-anos-historia/1232322.shtml>

Rubio D., Pedro (2007). Manual de Análisis Financiero. España. Universidad de Málaga. Edición electrónica. Consultada el 31 de agosto del 2016 en:
<http://www.eumed.net/libros-gratis/2007a/255/9.htm>

Saavedra G. Máximo y Saavedra G. María Luisa (2010). Modelos para medir el riesgo de crédito de la banca. Cuadernos de Administración, vol. 23, núm. 40, enero-junio, 2010, pp. 295-319. Pontificia Universidad Javeriana. Bogotá, Colombia. ISSN 0120-3592. Consultado el 19 de agosto de 2016 en:<<http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=20514982012>>

Secretaría de Desarrollo Social (2014). Instituto Nacional de la Economía Social. ABC de la Economía Social e INAES. México. Consultado el 29 de agosto del 2016 en: <http://www.inaes.gob.mx/doctos/PresentacionABC.swf>

Secretaría de Economía (2015). Conoce la SE. México. Consultado el 31 de marzo del 2016 en: <http://www.gob.mx/se/acciones-y-programas/conoce-la-se>

Secretaría de Economía (2015). Misión y Visión. México. Consultado el 30 de junio 2015 en: <http://www.economia.gob.mx/conoce-la-se/mision-y-vision-se>

Secretaría de Economía (2015). Reglamento Interior de la Secretaría de Economía. México. Consultado el 30 de junio 2015 en: http://www.economia.gob.mx/files/marco_normativo/R1.pdf

Secretaría de Economía (2015). Semana del emprendedor. México. Consultado el 31 de marzo del 2016 en: <http://sde.socialsnacksandbox.com/#ejes>

Secretaría de Economía (2015). Sistema Emprendedor. México. Consultado el 30 de junio del 2015 en: <https://www.sistemaemprendedor.gob.mx/>

Secretaría de Economía (2016) Instituto Nacional de Emprendedor. Tutoriales. México. Consultado el 2 de agosto del 2016 en: <https://tutoriales.inadem.gob.mx/>

Secretaría de Economía (2016). Únete a la Red de Apoyo al emprendedor. México. Consultado el 31 de marzo del 2016 en: <https://www.redemprendedor.gob.mx/index.php>

Secretaría de Educación Pública (2014) Historia de cuarto grado. México pp. 122

Secretaría de Gobernación (2013). Decreto por el que se reforma, adiciona y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía. DOF. México

Secretaría de Gobernación (2013). Decreto que compila diversos beneficios fiscales y establece medidas de simplificación administrativa. DOF. México

Secretaría de Gobernación (2013). Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018. DOF. México.

Secretaría de Gobernación (2013). Programa Nacional de Financiamiento del Desarrollo 2013-2018. DOF. México

Secretaría de Gobernación (2013). Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor para el ejercicio fiscal 2014. DOF. México

Secretaría de Gobernación (2013). Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor para el ejercicio fiscal 2014 (Continúa de la Segunda Sección). DOF. México

Secretaría de Gobernación (2014). Decreto por el que se establecen medidas para la productividad, competitividad y combate de prácticas de subvaluación del sector calzado. DOF. México

Secretaría de Gobernación (2014). Decreto por el que se establecen medidas para la productividad, competitividad y combate de prácticas de subvaluación del sector textil y confección. DOF. México

Secretaría de Gobernación (2014). Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor para el ejercicio fiscal 2015. DOF. México

Secretaría de Gobernación (2013). Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y no Discriminación contra las Mujeres PROIGUALDAD 2013-2018. DOF. México

Secretaría de Gobernación (2015). Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor para el ejercicio fiscal 2016. DOF. México

Secretaría de Gobernación (2016). Tercera Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2016 y sus anexos 1 y 1A (Continúa en la Tercera Sección) DOF. México

Secretaría de Hacienda y Crédito Público (2007). Servicio de Administración Tributaria. Guía de estudio para la asignatura formación e información tributaria. México. Consultada el 11 de mayo del 2016 en <http://www.uv.mx/personal/mpavon/files/2012/03/guia-fiscal-y-la-admon.-publica.pdf>

Secretaría de Hacienda y Crédito Público (2015). Iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación 2016. México. Consultado el 09 de diciembre 2015 en: http://finanzaspublicas.hacienda.gob.mx/work/models/Finanzas_Publicas/docs/paquete_economico/ilif/ilif_2016.pdf

Secretaría de Hacienda y Crédito Público (2015). Sistema de Administración Tributaria. Qué es el SAT. México. Consultado el 25 de abril 2015 en: http://www.sat.gob.mx/que_sat/Paginas/default.aspx

Secretaría de Hacienda y Crédito Público (2015). Sistema de Administración Tributaria. Personas Físicas. México. Consultado el 25 de abril 2015 en: http://www.sat.gob.mx/informacion_fiscal/obligaciones_fiscales/personas_fisicas/Paginas/default.aspx

Secretaría de Hacienda y Crédito Público (2015). Sistema de Administración Tributaria. Llevar contabilidad. México. Consultado el 25 de abril 2015 en: http://www.sat.gob.mx/informacion_fiscal/obligaciones_fiscales/personas_fisicas/empresarios/Paginas/contabilidad_empresarios.aspx

Secretaría de Hacienda y Crédito Público (2015). Sistema de Administración Tributaria. Llevar contabilidad. México. Consultado el 5 de agosto 2016 en:

http://www.sat.gob.mx/informacion_fiscal/obligaciones_fiscales/personas_fisicas/empresarios/Paginas/contabilidad_empresarios.aspx

Secretaría de Hacienda y Crédito Público (2016). ¿Qué hacemos? México. Consultado el 15 de abril del 2016 en: <http://www.gob.mx/shcp/que-hacemos>

Secretaría de Hacienda y Crédito Público (2016). Antecedentes históricos de la SHCP. México. Consultado el 14 de abril del 2016 en: http://www.hacienda.gob.mx/LASHCP/Documents/antecedentes_historicos.pdf

Secretaría de Hacienda y Crédito Público (2016). Criterios Generales de Política económica 2016. México. Consultado el 15 de marzo del 2016 en <http://www.hacienda.gob.mx/ApartadosHaciendaParaTodos/ppef2016/index.html>

Secretaría de Hacienda y Crédito Público (2016). Descripción ¿Qué es la inclusión financiera? Comisión Nacional Bancaria y de Valores. México. Consultada el 18 de agosto del 2016 en: <http://www.cnbv.gob.mx/Inclusi%C3%B3n/Paginas/Descripci%C3%B3n.aspx>

Secretaría de Hacienda y Crédito Público (2016). Presupuesto de Egresos de la Federación PROYECTO 2016 versión ciudadana. México. Consultado el 23 de febrero del 2016 en: <http://www.transparenciapresupuestaria.gob.mx/work/models/PTP/Presupuesto/Presupuestacion/ppef2016.pdf>

Secretaría de Hacienda y Crédito Público (2016). Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación Ejercicio Fiscal 2016. México. Consultado el 15 de marzo del 2016 en: <http://www.ppef.hacienda.gob.mx/>

Secretaría de Hacienda y Crédito Público (2016). Sistema de Administración. Obligaciones Fiscales. México. Consultado el 5 de agosto del 2016 http://www.sat.gob.mx/informacion_fiscal/obligaciones_fiscales/Paginas/default.aspx

Sistema de Administración Tributario (2016). Informe Tributario y de Gestión Cuarto trimestre, 2015. México. Consultado en el 1 de mayo del 2016 en: http://www.sat.gob.mx/transparencia/transparencia_focalizada/Documents/itg2015_t4/ITG_T4_2015.pdf

Sistema de Información Legislativa (2015). Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. México. Consultado el 1 de mayo del 2016 en: <http://sil.gobernacion.gob.mx/Glosario/definicionpop.php?ID=54>